Proceso No. 1.220.02-17.13-463-2025

Fecha de Elaboración: Julio de 2025.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Secretaria Departamental de Salud procede a efectuar los estudios previos que le permitan elaborar los pliegos de condiciones para llevar a cabo proceso de Selección abreviada de menor cuantía y posterior suscripción de un contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación operacional así como la adquisición de consumibles y repuestos para los equipos que así lo requieran de las distintas áreas del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y se publicarán de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes e incluye anexos como el análisis del sector y la matriz de riesgos y de acuerdo con el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015 para la contratación de selección abreviada de menor cuantía deberán contener los siguientes elementos mínimos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme al Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, contratos y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

La Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, consagra en el artículo 209 que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos*

que señale la ley".

La misión de la Gobernación del Valle del Cauca es: *"Consolidar el liderazgo recuperado a nivel nacional e internacional, a partir de la soberanía y seguridad territorial, la dinamización de la economía, creando oportunidades basadas en el emprendimiento, preservando el planeta, promoviendo el conocimiento, la riqueza ambiental, cultural y deportiva, como destino predilecto de turismo en América latina. Con un gobierno incluyente, participación eficaz, desde los territorios, para la gente y enfocado hacia resultados. Seguiremos con el crecimiento y progreso de la calidad de vida."*

La Secretaría de Salud Departamental de conformidad con la estructura administrativa del Departamento, tiene como misión: "*Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de Departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental*". Decreto 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024 (Articulo 146).

La Secretaría de Salud Departamental tiene dentro de sus competencias velar por el desarrollo de la Red de Servicios de Salud, el planeamiento físico de sus instituciones, el Plan Bienal de inversión, Plan de Mantenimiento y las instituciones que apoyan la prestación de servicios y la implementación de las políticas de salud a nivel departamental y nacional con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida de los vallecaucanos y el desarrollo sostenible del Departamento.

Igualmente, es competencia de la Secretaria de Salud Departamental, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: promover acciones que impacten los determinantes sociales de salud, acorde con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1751 de 2015, el cual expresa que "*Es deber del Estado adoptar política públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud*". Así mismo, la Ley 715 de 2001, determina las competencias del sector salud y en particular en el artículo 43.1. las de la dirección del sector salud en el ámbito departamental, estableciendo en el artículo 43.3.8. la competencia de: "*Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a, 5º y 6a de su jurisdicción*". Es potestativo igualmente, ejercer la complementariedad de acciones en salud pública en los municipios de categorías 1a, 2a y 3a.

Partiendo de lo anterior, se referencia el marco normativo que soporta la misionalidad y las funciones de la Secretaria de Salud Departamental para la realización de pruebas de interés en salud pública, inspección, vigilancia y control sanitario:

La Ley 9 de 1979, estableció en el Título VII, artículo 478 la Vigilancia y Control Epidemiológico, refiriendo lo siguiente: *a) El diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) la recolección, procesamiento y divulgación de la información epidemiológica y c) el cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.*

El Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.8.8.2.10 estableció como competencias de las direcciones territoriales de salud, la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital, así mismo, compiló el Decreto 3518 de 2006 y en su artículo 2.8.8.1.1.9. estableció dentro de una de las funciones de las Direcciones departamentales y Distritales de Salud. "*Integrar el componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del Sistema en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social*".

Así mismo el artículo 2.8.8.2.14. del Decreto 780 de 2016, hace referencia a las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital y tienen entre otras las siguientes funciones: "2. *Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario; 7. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario; participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia; 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias*"

Con la Resolución 1646 de 2018 del Instituto Nacional de Salud, se especifica y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contrarreferencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia, así mismo para los ensayos de laboratorio de los eventos de interés en salud pública que son competencia del LNR, es responsabilidad del LSP garantizar el adecuado envió de las muestras, en el marco de las actividades de referencia y contrarreferencia con la red de laboratorios, acorde con las rutas establecidas en los lineamientos técnicos (guías de la vigilancia por laboratorio, lineamientos, circulares, entre otros).

El Instituto Nacional de Salud (INS), tiene definidas sus acciones dentro del sistema de vigilancia, y las correspondientes a las partes involucradas, para garantizar la ejecución del proceso de vigilancia, descritas en los Lineamientos 2022 y sus documentos relacionados, las cuales deben comprenderse y cumplirse en las todas las jurisdicciones y son la base del funcionamiento del sistema, en su estrategia basada en casos predefinidos y en la estrategia basada en eventos; como Circular 020 del 2016: Lineamientos de Vigilancia por laboratorio para el virus *Zika*, Lineamientos de vigilancia de arbovirus 2022, Guía para la vigilancia por laboratorio de *Bordetella pertussis* (Tosferina), Lineamientos para la vigilancia por Laboratorio de virus respiratorios 2022 y Circular 031 del 2018, entre otros.

Los lineamientos para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública consolidan las acciones a desarrollar en el territorio nacional, teniendo como fundamento los procesos y procedimientos que complementan las acciones definidas en los protocolos de vigilancia en salud pública para cada uno de los eventos de interés, así como la respuesta a brotes, epidemias y situaciones de emergencia en salud pública.

El incumplimiento de estos lineamientos puede afectar la seguridad sanitaria de cada nivel territorial, por tanto, se hace necesario contar con los reactivos, insumos requeridos necesarios para el funcionamiento.

De igual forma se debe contemplar lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional (2005), ya que es un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para 194 países, entre ellos todos los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que tiene por objeto ayudar a la comunidad internacional a prevenir y afrontar riesgos agudos de salud pública susceptibles de atravesar fronteras y amenazar a poblaciones de todo el mundo.

El laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca en la actualidad cuenta con acreditación No. 12-LAB-052 en la norma técnica internacional NTC-ISO/IEC 17025:2017 otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), por tal motivo debe cumplir con los estándares establecidos para mantener la acreditación, como lo es el numeral 6.4.1: *"El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados".*

El Laboratorio de Salud Pública Departamental como Laboratorio de Referencia del Departamento y de acuerdo con sus necesidades requiere el mantenimiento y calificación operacional de equipos de laboratorio que garanticen el desarrollo de sus competencias tales como: realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia, control sanitario; vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en Salud Pública desarrollado por los laboratorios del área de influencia; realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación de brotes epidémicos y emergencias, entre otras.

Conforme a lo anteriormente expuesto se definieron los proyectos para la prestación del servicio y el suministro de insumos; para la prestación del servicio cuyo proyecto denominado Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA" que incluye los recursos financieros del presente proceso contractual:

Plan de Desarrollo:	Liderazgo que Transforma 2024-2027
Pilar:	GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	VALLE TERRITORIO SOCIAL Y EQUITATIVO

Objetivo Específico:	Acondicionar la infraestructura del laboratorio de Salud Pública Departamental
Programa:	25 – Salud con enfoque territorial
Subprograma:	2500501 – Inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio de salud
Meta (s) de Resultado:	25005 – Sostener en un 100% la cobertura de la vigilancia por el laboratorio de los eventos de interés en salud pública durante el período de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP2500502091905048 MANTENER 11 ÁREAS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	REALIZAR EL MANTENIMIENTO EN LAS ÁREAS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DESALUD PÚBLICA

1.1 NECESIDAD A SATISFACER.

El Laboratorio de Salud Pública Departamental cuenta con un plan metrológico que permite el adecuado funcionamiento y control de los equipos y la seguridad de las mediciones conforme lo establecido en la Resolución 1619 de 2015.

Para el Laboratorio de Salud Pública Departamental es una necesidad realizar la contratación de servicios de mantenimiento para los diferentes equipos de laboratorio e instrumentos de medición que son de vital importancia ya que de esta manera se puede garantizar la calidad en el reporte de sus resultados, considerando que se debe dar cumplimiento a los estándares internacionales ISO/IEC 17025 en donde se establecen los requisitos para los laboratorios de ensayo. El Laboratorio de Salud Pública Departamental se encuentra acreditado bajo la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, la NTC-ISO 9001:2015 para lo cual debe cumplir con los requisitos para el equipamiento. La intervención oportuna se establece de acuerdo a lo establecido por el laboratorio el cual toma como base lineamientos de la Guía Internacional ILAC G24, para establecer el intervalo del periodo de intervención de sus equipos, así como la recomendación dada por los fabricantes de equipos, el uso que se le da a los mismos, la frecuencia de las fallas y el impacto que tiene cada equipo en la generación del resultado.

Mediante el mantenimiento y calificación operacional oportuna de sus equipos, el laboratorio garantiza los resultados y la trazabilidad al sistema internacional de unidades; de esta manera se evitan las lecturas inexactas, se asegura la consistencia de los resultados, se cuantifica la incertidumbre y la competencia técnica y se logra el cumplimiento de los requerimientos normativos. En los requisitos de la norma ISO 17025:2017, se establece en sus numerales 6.4.1 "*El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos, pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de*

referencia, dates de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados" y 6.4.6. "*El equipo de medición debe ser calibrado cuando: la exactitud o la incertidumbre de medición afectan a la validez de los resultados informados, y/o se requiere la calibración del equipo para establecer la trazabilidad metrológica de los resultados informados*".

La falta de realización de este servicio afecta directa y significativamente los ensayos y resultados emitidos por los laboratorios, en consecuencia, no se podría realizar el procesamiento de ninguna muestra, y finalmente se tendría que solicitar la suspensión de la acreditación de los laboratorios, por lo cual para desarrollar los objetivos y cumplir los requisitos mencionados, es imprescindible intervenir los Equipos y patrones. Por lo anterior, y con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y continuidad de estas pruebas analíticas, el laboratorio de Salud Pública Departamental debe contar con un programa de mantenimiento, calibración, calificación, validación y verificación para los equipos de laboratorio de conformidad con la norma ISO/IEC 17025:2017, procedimientos que se adelantan según cronograma anual de mantenimiento de equipos para prevenir fallas en los equipos o instalaciones, evitar paradas y gastos imprevistos, reducir la cantidad de repuestos de reserva, y reducir el reemplazo de equipos durante su vida útil, que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del Laboratorio de Salud Pública Departamental.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones 2025.

41104919 41115305 81101706 40151507 40151512 40181502 41104212 41104908 41111705 40151505 41115709 41115716 41122002	SALUD.Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, calidación operacional, así como la adquisición de consumibles y repuestos para los equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle.	Julio	Julio	6 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	SGP	1,145.269.972 COP	1,145.269.972 COP No

Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo 1:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio

D	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41104900 Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	41104919 Filtros HEPA para laboratorio
D	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000Instrumentos de medida, observación y ensayo	41115300Equipo de generación y medición de luz y ondas	41115336 Lámpara de rayos ultravioleta para laboratorio

Grupo 2:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio

Grupo 3:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio

Grupo 4:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en	81100000 Servicios profesionales de	81101700 Ingeniería	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio

	Ingeniería, Investigación y Tecnología	ingeniería y arquitectura	eléctrica y electrónica	
D	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40150000 Bombas y compresores industriales	40151600 Compresores	40151607 Compresores Refrigerantes
				40151612 Compresores Centrífugos

Grupo 5,6,7,8,9:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio

Grupo 10:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio
D	40000000Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40160000Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtros	40161502 Filtros de agua
	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41104200 Equipo y suministros de purificación de agua	41104212 Cartuchos de Filtración de agua

			para laboratorio	
			41104900 Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	41104908 Elementos de filtración de cartucho para laboratorios

Grupo 11:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio
D	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41111700 Instrumentos y accesorios de visión y observación	41111705 Objetivos para microscopios

Grupo 12:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio
D	40000000Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40150000 Bombas y compresores industriales	40151500 Bombas	40151505 Bombas dosificadoras
		40160000	40161500 Filtros	40161502 Filtros de agua

		Filtrado y purificación industrial		
	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41104200 Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio	41104212 Cartuchos de Filtración de agua
			41104900 Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	41104908 Elementos de filtración de cartucho para laboratorios

Grupo 13:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio
D	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41115700 Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica	41115709 Columnas para cromatografía líquida de alta presión HPLC
				41115716 Accesorios para cromatografía líquida
		41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41122000 Jeringuillas de laboratorio o de muestreo	41122002 Aguas para jeringa de cromatografía

Grupo 14,15,16,17:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnologia	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio

Nota: Se informa a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en estas tablas hasta el tercer nivel de clasificación.

2. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIFICACIÓN OPERACIONAL, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

- Prestación oportuna del servicio de mantenimiento preventivo y calificación operacional para los equipos de las áreas del laboratorio tanto clínica como ambiente, cumpliendo cada una de las actividades descritas en cada grupo.
- Este servicio debe ser prestado por personal idóneo, y certificado (Para los grupos que aplique debido a su especificidad y complejidad).
- Realizar entrega de certificados y/o informes de Calificación o mantenimiento de los equipos intervenidos.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

A continuación, se describen las especificaciones técnicas de los equipos a intervenir:

GRUPO 1: CABINAS DE EXTRACCIÓN Y BIOSEGURIDAD / GABINETE DE REACTIVOS.

No	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION

1	MC-014	CABINA DE BIOSEGURIDAD	LABCONCO	5620804	28591	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X	X	
2	MC-018	CABINA DE BIOSEGURIDAD	LABCONCO	344 A2 LOGIC	100423845B	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X	X	
3	MC-110	CABINA EXTRACTORA	ENTHOS	SD	AE6592	MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA ADAPTARLO A LA TECNOLOGIA LED (LUMINARIA Y UV) REVISION Y AJUSTE DE SISTEMA DE EXTRACCION	X	X	
4	MC-111	CABINA DE BIOSEGURIDAD	TELSTAR TECNOLOGIES S.L	BIO-11-A	513819	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA ADAPTARLO A LA TECNOLOGIA LED (LUMINARIA Y UV)	X	X	
5	VI-015	CABINA PCR	FISHER SCIENTIFIC	3560000	150610130	CAMBIO DE PREFILTRO	X	X	
6	VI-016	CABINA DE BIOSEGURIDAD	JP INGLOBAL	JPCIIA24 2017	004587640	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X	X	
7	VI-017	CABINA PCR	JP INGLOBAL	JPCFPCR60 2017	004587647	CAMBIO DE PREFILTRO	X	X	
8	VI-018	CABINA DE BIOSEGURIDAD	C4	FLC 120	3420-09	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X	X	
9	VI-020	CABINA DE BIOSEGURIDAD	JP INGLOBAL	CBIIA2-48	4588133	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X	X	

10	VI-021	CABINA DE BIOSEGURIDAD	JP INGLOBAL	CBIIA2-48	4588134	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X	X
11	VI-069	CABINA DE BIOSEGURIDAD	C4	FLOW 85 CLINI	090103	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X	X
12	VI-076	CABINA DE BIOSEGURIDAD	JP INGLOBAL	CBII2A-48-AT	4588979	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X	X
13	AFA-061	CABINA DE EXTRACCION	JP INGLOBAL	JPCEGH1200-BB-P	004589411	MOVIMIENTO DE ÁREA E INSTALACIÓN CON SU REPECTIVO DUCTO	X	X
14	AL-012	CABINA EXTRACTORA	C4	CEX120	1007-14	MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA ADAPTARLO A LA TECNOLOGIA LED (LUMINARIA Y UV)	X	X
15	AL-051	CABINA EXTRACTORA	C4	FEX 120	251102	MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA ADAPTARLO A LA TECNOLOGIA LED (LUMINARIA Y UV)	X	X
16	AMA-015	CABINA DE BIOSEGURIDAD	JP INGLOBAL	CBII2A-24(AT)	004589366	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X	X
17	CD-002	CABINA DE BIOSEGURIDAD	JP INGLOBAL	2020CBII2A-48	4588256	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS Y CAMBIO DE PANTALLA	X	X
18	MB-013	CABINA DE BIOSEGURIDAD	C4	CSB85	0901-04	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X	X
19	MB-014	CABINA DE BIOSEGURIDAD	C4	CSB120	0296-2	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X	X

20	RC-011	CABINA EXTRACTORA	LABCONCO	55300-07280300	196100	MANTENIMEINTO CORRECTIVO SISTEMA DE EXTRACCION	X	X
21	RC-032	CABINA EXTRACTORA	C4	CEX120	0809-25	CORRECTIVO, LUBRICACIÓN Y REVISIÓN FUNCIONAMIENTO DE MOTOR	X	X
22	AFA-032	GABINETE DE REACTIVOS	SD	SD	SD	CORRECTIVO REPOTENCIAMIENTO DE MOTORES Y PONER EN SERVICIO EL EQUIPO	X	X

Actividades de Mantenimiento

- Puesta en marcha y verificación de funcionamiento.
- Para cabinas de Bioseguridad Descontaminación del equipo con formaldehído.
- Limpieza interna y externa de cámara de extracción, revisión de circuitos eléctricos y electrónicos, ajustar de ser necesario (Tarjetas de control, conexiones, resistencias, capacitores, displays integrados, pantallas o cualquier otro componente análogo o digital).
- Balanceo dinámico y estático de los sistemas de extracción (cuando aplique).
- Ajuste dampers y/o programación de guardianes para el logro de flujo requerido.
- Revisión del motor, lubricación y alineación.
- Comprobación del sensor de velocidad de aire, diferencial de presión, toma eléctrica, luz UV, luz visible y protecciones.
- Lubricación y revisión de Rodamientos.
- Limpieza de motor de extracción.
- Verificación y ajuste de posición de ventana, prueba de continuidad de los microswith.
- Desmontar y revisar las partes que requieran mantenimiento y lubricación.
- Revisión y cambio de pre-filtros y Filtros HEPA (de acuerdo a lo especificado en la tabla).
- Sellamiento del sistema para evitar fugas, pruebas de control y estabilidad.
- Verificación de alarmas.
- Incluir cambio de correas para las cabinas que lo requieran.

Actividades de Calificación

Calificación (Incluir CD con el video de las pruebas):
- Perfil de Velocidad Inflow
- Perfil de Velocidad Downflow

Criterio de aceptación (NSF-49/ASI 49)
± 25%

- Integridad de Filtros HEPA – Método con Fotómetro
 Criterio de aceptación (ISO 14644-3; NSF-49)
 Penetración menor 0.0001 ug/L o 0.01 %.) – Para Filtros que se pueden Escanear
 Penetración menor 0.00005 ug/L o 0.005 %.) – Para Filtros que no se pueden Escanear.
 El tamaño de las reparaciones no debe ser mayor al 3%
- Test de Humo
 Criterio de aceptación (ISO 14644-3)
 La dirección del flujo del aire debe descender en forma homogénea, en una sola dirección y sin presentar turbulencias. Para cabinas tipo Vertical.
 La dirección del flujo del aire se debe desplazar horizontalmente en forma homogénea, en una sola dirección y sin presentar turbulencias. Para cabinas tipo Horizontal.
- Prueba de nivel de Ruido
 Criterio de aceptación (NSF/ANSI 49)
 Ruido general < 70dB cuando el ruido ambiental es <60dB si es mayor deben corregirse las mediciones
- Intensidad lumínica
- Clasificación de aire producido por el equipo, conteo de partículas no viables
 Criterio de aceptación (ISO 14644-1 Clase 5)
 La máxima concentración de partículas x m^3 mayores i iguales a 0,5 µm es de 3520 y de partículas mayores o iguales a 5 µm es de 20

GRUPO 2: EQUIPOS VOLUMETRICOS

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION
1	AA-V-005	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	01N19646		X	X
2	AA-V-007	DISPENSADOR DE ENTREGAS MULTIPLES	BRAND	Handystep touch	23M13230		X	X
3	AFA-V-009	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E73533		X	X
4	AFA-V-013	DIPENSADOR DE MULTIPLES EMISINOES	BRAND	HANDY STEP TOUCH	23K85305		X	X
5	AFA-V-014	BURETA DIGITAL	BRAND	DE-M	23J64493		X	X
6	AFA-V-015	DISPENSADOR	BRAND	DE-M-23	23D14126		X	X

7	AL-V-002	BURETA	BRAND	TITRETTE	10L9791 0		X	X
8	AL-V-005	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E7353 4		X	X
9	AL-V-007	BURETA	BRAND	TITRETTE	18H9273 8	REEMPLAZO DE CANULA DE DOSIFICACION, EMBOLO, TARJETA BOTON CLEAR Y UNIDAD DE DOSIFICACION	X	X
10	AMA-V-003	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23C9169 7		X	X
11	AMA-V-004	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K7572 8		X	X
12	EN-V-001	MICROPIPETA	BRAND	704780	18D1321 3		X	X
13	MB-V-001	MICROPIPETA	BRAND	704780	03E4391 0		X	X
14	MB-V-003	MICROPIPETA	BRAND	0	11U6383		X	X
15	MB-V-004	MICROPIPETA	BRAND	704780	12M1909 4		X	X
16	MB-V-005	MICROPIPETA	BRAND	704780	05J9013 1		X	X
17	MB-V-006	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE III	03H9032 7		X	X
18	MB-V-007	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE III	05X8063		X	X
19	MB-V-008	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE III	05N8254 3		X	X
20	MB-V-009	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE S	18F5023 5		X	X
21	RC-V-004	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	16K4926 4		X	X
22	AFA-V-006	BURETA	BRAND	TITRETTE	18H9274 3	REEMPLAZO DE CANULA DE DOSIFICACION, EMBOLO, TARJETA BOTON CLEAR Y UNIDAD DE DOSIFICACION	X	X
23	AFA-V-014	BURETA DIGITAL	BRAND	DE-M	23J6449 3	REEMPLAZO DE CANULA DE DOSIFICACION, EMBOLO, TARJETA BOTON CLEAR Y UNIDAD DE DOSIFICACION	X	X
24	MC-V-017	MICROPIPETA	BRAND	704780	18D1321 2		X	X

25	MC-V-022	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E73535		X		X
26	VI-V-002	MICROPIPETA	BRAND	704770	06N99084		X		X
27	VI-V-008	MICROPIPETA	BRAND	704780	08N36073		X		X
28	VI-V-013	MICROPIPETA	BRAND	704778	16J36015		X		X
29	VI-V-015	MICROPIPETA	BRAND	704780	16M85028		X		X
30	VI-V-023	MICROPIPETA	BRAND	704780	19H26780		X		X
31	VI-V-031	MICROPIPETA	BRAND	704778	03J55434		X		X
32	AFA-V-012	DIPENSADOR DE MULTIPLES EMISIONES	BRAND	HANDY STEP TOUCH 705200	20L88136	CORRECTIVO, FALLA EN MOTOR	X		X
33	VI-V-033	MICROPIPETA	BRAND	704780	01N19636		X		X

Actividades de Mantenimiento

• Limpiéza interna y externa, lubricación.

Actividades de Calificación

- Calificación en el 10%, 50% y 100% del rango de medición del equipo; 10 mediciones en cada punto (%CV).

GRUPO 3: AUTOCLAVE

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION
1	MC-133	AUTOCLAVE	JPINGLOBAL	JP40LH	004589410	-	X	X

Actividades de mantenimiento

• Limpieza interna y externa.
• Revisión general del rotor y rodamientos, lubricación y alineación.
• Revisión del sistema eléctrico, electrónico y sistema de calentamiento.
• Revisión de componentes internos, sensores y termostatos (Presión, temperatura entre otros)
• Verificación de alarmas, sistema de bloqueo y seguridad, empaques de puertas y

- Revisión y ajuste del sistema de cierre de puerta
- Cambio de prefiltros de 5µm, 1µm y carbón activado
- Pruebas de control de temperatura en exactitud y estabilidad
- Cuando aplique verificación y ajuste electrónico.

Actividades de calificación autoclaves (3 ciclos de esterilización con sólidos y líquidos dentro de la cámara):

- Uniformidad y estabilidad de temperatura en cámara llena
- Prueba de desafío microbiológico: introduciendo microorganismos en los ciclos e incubándolos después.
- Tiempo real de esterilización de carga a 121 °C

**Desafío microbiológico: Consiste en incubar los indicadores biológicos (Geobacillus stearothermophilus) colocados encada uno de los ciclos y transcurrido el tiempo de incubación no debe hacer crecimiento de los mismos de acuerdo a PDA Parenteral Drug Associafion (PDA). Technical Report No 1. 2007. Validation of moist heat sterilization processes: cycledesign, development. qualification and ongoing control: No debe presentarse crecimiento de microorganismos después de la incubación. La prueba debe ser desarrollada con mínimo seis indicadores biológicos por cada ciclo, cinco dentro dela cámara y un control positivo. los indicadores deben ser los adecuados para el control de procesos de esterilización de vapor recomendado el indicador con espora Geobacillus Stearothermophilus con una población de entre 105 y 106 y valores de certificados entre 1,5 y 2, finalizada la prueba los indicadores deben ser incubados a temperatura de 55°C a 60°C por un periodo de 24 horas. Los resultados deben ser reportados y se debe presentar la evidencia correspondiente.*

GRUPO 4: ISOTERMICOS DE FRIO

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION
1	AL-035	NEVERA	ICOMAGER	ICR-51	SD		X	X
2	CD-001	NEVERA	FRIMED	PN52	FF0691M30121		X	X
3	MB-054	NEVERA	SANYO	SR-L4110W	110900530		X	X
4	MB-055	NEVERA	QLS	CR-23-ASSA-HC	190821580		X	X
5	MB-068	REFRIGERADOR	HAIER	HBC-260	BE0G9 5EAS0 OQEM8 70040		X	X
6	MB-070	ULTRACONGELADOR	ARCTIKO	ULUF 125	0523 1122664		X	X
7	RC-021	NEVERA	GENERAL ELECTRIC	GE 15ZA	99046078		X	X
8	RC-023	CONGELADOR	VWR	EV200NXGWOODO	EWG3375735		X	X

9	IN-034	NEVERA	GENERAL ELECTRIC	GE15ZB	99056113		X	X
10	IN-036	NEVERA	FOGEL	V-192-COL	80921259	Correctivo por fuga de gas en la unidad	X	X
11	MC-094	NEVERA	CONGELAR	Vertical	SD		X	X
12	MC-120	CONGELADOR	THERMO SCIENTIFIC	04LFEETSA	116344750119 1031		X	X
13	MC-121	NEVERA	QLS	CR-23-ASSA-HC	190821583		X	X
14	VI-024	NEVERA	WHIRLPOOL	2WRT18AMCLM	VSU0363625		X	X
15	VI-025	NEVERA	LG	GM-353QC	001MRPF1423 2		X	X
16	VI-070	CONGELADOR	CHALLENGER	CV 430	SD		X	X
17	VI-084	ULTRACONGELADOR	ARCTIKO	ULUF 750-2M	16231123964		X	X
18	IN-097	NEVERA	FRIMED	PN52	FF0690M3012 1	Revisión eléctrica, fusibles se queman muy rápido	X	X
19	VI-073	NEVERA	FRIMED	PN-52	FF0693FM301 21		X	X
20	VI-031	CONGELADOR	HELMER	ILF105	2039085	Revisión eléctrica	X	X
21	VI-034	MAQUINA DE HIELO	TELSTAR	IF 90	834792	Fuga de agua en manguera de llenado	X	-

Actividades de Mantenimiento

- Limpieza y ajuste de los componentes eléctricos y electrónicos y ajuste de terminales (si es necesario), ajustar de ser necesario (Tarjetas de control, conexiones, resistencias, capacitores, displays integrados, pantallas o cualquier otro componente análogo o digital).
- Limpieza general de puertas, paredes y techos; Lavar con agua a presión los condensadores limpieza de filtros de aire, ductos de desagüe (Cuartos fríos).
- Revisión y cambio de tornillería si se requiere.
- Revisión, mantenimiento y reparación (cuando se requiera) del sistema de iluminación interna.
- Revisión de empaquetadura de puertas.
- Revisión de empaque atrapado de humedad para tubería de alta.
- Limpieza del panel del evaporador, compresor, condensador y ventiladores.
- Verificación de compresores de primera y segunda etapa (cuando aplique).
- Verificación de empaques y sellos herméticos, voltaje.
- Verificación de corriente del ventilador, corriente total, polo a tierra.
- Verificación de temperatura, verificación de aislamientos y desagües.
- Verificación de fluidos refrigerantes (Incluir recarga de refrigerante en caso de que el equipo lo requiera),

verificación de válvula de alivio Inspección del sistema de encendido y apagado, del sistema de alimentación.
• Prueba y/o corrección de fugas.
• Revisión y/o cambio de filtros.
• Verificación de baterías de respaldo (si aplica).

Actividades de Calificación de Desempeño

Verificación de temperatura con patrones calibrados (Prueba de control de temperatura, prueba del sensor, prueba de estabilidad, prueba de uniformidad, prueba de simulación de carga, prueba de simulación de fallas (apertura de puertas)

Nota 1: El tiempo de los datos de las pruebas de estabilidad y uniformidad, se fijarán de acuerdo a los requerimientos individuales de cada tipo de equipos o laboratorio.

GRUPO 5: BALANZAS

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION
1	CD-014	BALANZA	SD	Weighing Indicador	SD		X	X
2	EN-031	BALANZA	BOECO	BLC1500	04400512		X	X
3	MB-010	BALANZA	METTLER TOLEDO	PB3002	P11856		X	X
4	RC-024	BALANZA	PRECISA	XB3200 D	47572		X	X
5	RC-078	BALANZA	AND	BM-252	T1002416		X	X
6	VI-040	BALANZA	KERN	EWB1200-1M	111790078		X	X
7	AFA-016	BALANZA	OHAUS	PA214	8328210123		X	X
8	MC-046	BALANZA	METTLER TOLEDO	PB3001-S	1122402318		X	X

Actividades de mantenimiento.
• Pruebas de verificaciones antes y después del mantenimiento
• Limpieza general, inspección de funcionamiento, ajuste general de piezas eléctricas y electrónicas

Actividades de Calificación de Desempeño.
- Prueba de excentricidad
- Prueba de repetibilidad
- Prueba de error de indicación
- Prueba de linealidad.

Nota 1: Los valores y/o rangos de calificación operacional de los equipos serán proporcionados en el área de servicio por el personal de gestión metrológica del laboratorio.

GRUPO 6: ISOTERMICOS DE CALOR

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION
1	AFA-027	HORNO DE SECADO	MEMMERT	UML500	910695		X	X
2	AL-025	ESTUFA DE SECADO	THERMO SCIENTIFIC	6528	605124-233	REVISION DE CONEXIONES ELÉCTRICAS	X	X
3	AL-076	BAÑO MARÍA	THERMO SCIENTIFIC	GP20	300374342		X	X
4	AL-085	BLOQUE DE CALENTAMIENTO	TALBOYS	TALBOYS	81009004		X	X
5	AMA-017	INCUBADORA	JP INGLOBAL	PCDIG7927-3T	004589472		X	X
6	MB-017	CUARTO CALIENTE	SPK	TC45	SD	CAMBIO DE RESISTENCIAS	X	X
7	MB-041	INCUBADORA	LAB LINE	Imperial III 305	1465071078601		X	X
8	MB-042	INCUBADORA	LAB LINE	Imperial III 305	1465071078590		X	X

Actividades de mantenimiento
- Limpieza y ajuste de los componentes eléctricos y electrónicos y ajuste de terminales (si es necesario) lubricación de partes.
- Verificación de empaques. Verificación de voltaje, corriente del corriente total, polo a tierra.
- Verificación de rodamientos, motor de recirculación
- Revisión y cambio de tornillería de ser necesario
- Verificación de temperatura
- Verificación de aislamientos y desagües. Inspección del sistema de encendido y apagado, del sistema de alimentación.

Actividades de calificación de desempeño
Calificación: Verificación de temperatura con patrones calibrados (Prueba de control de temperatura, prueba del sensor, prueba de estabilidad, prueba de uniformidad, prueba de simulación de carga, prueba de simulación de fallas, prueba de arranque, determinación de puntos fríos y calientes. Establecer el cumplimiento de cada uno de los criterios para cada equipo.

Nota 1: El tiempo de los datos de las pruebas de estabilidad y uniformidad, se fijarán de acuerdo a los requerimientos individuales de cada tipo de equipos o laboratorio.

GRUPO 7: CENTRIFUGAS

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION
1	AMA-016	CENTRIFUGA	ORTOALRESA	DIGTOR 22	230693/01		X	X
2	RC-016	CENTRIFUGA REFRIGERADA	EPPENDORF AG	5804 R	0034193		X	X
3	RC-033	CENTRIFUGA	EPPENDORF AG	5804	5804XQ014380		X	X
4	MC-010	MICRO-CENTRIFUGA	HETTICH	Micro 200	00000314-03-00		X	X
5	PA-031	CENTRIFUGA	VWR	CLINICAL 200	68175058		X	X
6	VI-045	MINI CENTRIFUGA	ALL SHENG	MINI-6KS	A107-6KS-03132		X	X
7	VI-046	MICRO-CENTRIFUGA	BECKMAN COULTER	A47474	MBA17B005		X	X
8	VI-047	MICRO-CENTRIFUGA	BECKMAN COULTER	MICROFUGE 16	MBA16K034		X	X
9	VI-043	CENTRIFUGA REFRIGERADA	FISHER SCIENTIFIC	ACCU SPIN MICRO 17	42188699	Cambio de caucho de sellado de tapa principal	X	X
10	MC-036	CENTRIFUGA	THERMO	D37520	40651676	Revisión interna de motor	X	X

		REFRIGERADA							

Actividades de mantenimiento
- Limpieza interna y externa.
- Revisión general del rotor y rodamientos, lubricación y alineación.
- Revisión del sistema eléctrico y electrónico, ajuste de bases de caucho para prevenir vibración.
- Revisión de componentes internos.
- Verificación de alarmas, sistema de bloqueo y seguridad.
- Verificación y ajuste de velocidad de centrifugación.
- Verificar funcionamiento del temporizador.
- Pruebas de control de respuesta y estabilidad.
- Cuando aplique verificación y ajuste electrónico.

Actividades de calificación de desempeño
- Estudio de velocidad rotacional y de control de temperatura
- Medición de la velocidad de rotación del equipo ≤5%, temperatura ≤ 1°C, Tiempo ≤ 2% del tiempo fijado o lo estipulado por el fabricante.
- Este procedimiento debe hacerse con patrones calibrados para cada variable

Nota 1: Los valores y/o rangos de calificación operacional de los equipos serán proporcionados en el área de servicio por el personal de gestión metrológica del laboratorio.

GRUPO 8: PH METRO, CONDUCTIVIMETRO, TERMOCICLADOR Y LECTOR ELISA

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	VERIFICACION
1	AFA-002	CONDUCTIVÍMETRO	ORION	150	31942		X	X
2	AFA-009	PH METRO PORTATIL	HANNA INSTRUMENTS	HI991001	TA03180381		X	X
3	AFA-020	PH METRO	FISHER SCIENTIFIC	AB200	AB92344566		X	X
4	AFA-052	CONDUCTIVÍMETRO	THERMO SCIENTIFIC	ORION STAR A212	X51615 / XU1-16189		X	X

5	AFA-064	TURBIDIMETRO PORTATIL	HACH	2100Q	23070D000311		X	X
6	AL-089	PH METRO	THERMO SCIENTIFIC	ORION STAR A324	G18627		X	X
7	IN-032	PH METRO	HACH	SENSION3	09120C231271		X	X
8	VI-091	LECTOR ELISA	RAYTO	RT-2100C	451118055 FSE		X	X
9	VI-002	TERMOCICLADOR	HAIN	GTQ-CICLER 96 7024007	GTQ96090132		X	X

CONSUMIBLES	
Electrodo de CONDUCTIVIDAD para CONDUCTIVIMETRO ORION, de marca THERMO SCIENTIFIC referencia CEIL 012210	Se requiere Electrodo y calibración del electrodo con ente acreditado con ONAC
Electrodo de pH para pHimetro ORION, de marca HANNA referencia HI1053 (0 to 12 pH, -5 to 70°C)	Se requiere Electrodo y calibración del electrodo con ente acreditado con ONAC
Electrodo de pH para pHimetro FISHER SCIENTIFIC, de marca FISHER BRAND referencia 13-620-631 (0 to 14 pH, -5 to 80°C)	Se requiere Electrodo y calibración del electrodo con ente acreditado con ONAC
Electrodo de CONDUCTIVIDAD para CONDUCTIVIMETRO ORION, de marca THERMO SCIENTIFIC referencia ORION 013010MD	Se requiere Electrodo y calibración del electrodo con ente acreditado con ONAC
Electrodo de pH para pHmetro THERMO SCIENTIFIC, de marca ORION referencia ROSS ULTRA GEL TRIODE 8107UWMMD	Se requiere Electrodo y calibración del electrodo con ente acreditado con ONAC
Electrodo de pH para pHimetro HATCH, de marca APERA INSTRUMENTS	Se requiere Electrodo y calibración del electrodo con ente acreditado con ONAC

Nota 1: Los valores y/o rangos de calibración de los consumibles serán proporcionados por el personal de gestión metrológica del laboratorio.

Actividades de mantenimiento

- Pruebas iniciales de funcionamiento.
- Desensamble y ensamble general del equipo.
- Limpieza interna y externa, alineación de lámparas, calibración, ajuste de longitud de onda y exactitud fotométrica.
- Revisión eléctrica y electrónica.
- Limpieza y desincrustado del electrodo, llenado con KCL (Electrodos).
- Verificación interna de las tarjetas.

Actividades de calificación

- Verificación de pH con patrones certificados (Propios del proveedor del servicio)
- Verificación de Conductividad con patrones certificados (Propios del proveedor del servicio)
- Verificación de Turbidez con patrones certificados (Propios del proveedor del servicio)
- Verificación de Longitud de Onda con patrones certificados (Propios del proveedor del servicio)

Nota 2: Los valores y/o rangos de calificación operacional de los equipos serán proporcionados en el área de servicio por el personal de gestión metrológica del laboratorio.

GRUPO 9: EQUIPOS DE ABSORCIÓN ATÓMICA, TOC, DESTILADOR DE ÁCIDOS, CROMATÓGRAFO DE GASES MARCAS THERMO SCIENTIFIC Y MILESTONE (INCLUYE LOS PATRONES NECESARIOS PARA LA CALIFICACIÓN)

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	VERIFICACION
1	AFA-029	TOC	TELEDYNE TEKMAR	TORCH	US17306013		X	X
2	AFA-029-5	COMPRESOR DE AIRE	WERTHER INTERNATIONAL	SD	001020950			
3	AA-035	ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCIÓN ATOMICA (LLAMA)	THERMO SCIENTIFIC	iCE 3300 FL	AA01140909		X	X
4	AA-035-1	AUTOMUESTREADOR PARA LLAMA	CETAC	ASX-520	121479A520			

5	AA-035-2	SISTEMA AUTOMATICO DE GENERACIÓN DE HIDRUROS	THERMO SCIENTIFIC	VP-100	AC1150709			
6	AA-037	ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCIÓN ATOMICA (HORNO)	THERMO SCIENTIFIC	iCE 3300 GF	AA03140807		X	X
7	AA-037-1	HORNO DE GRAFITO	THERMO SCIENTIFIC	GFS33	GF02141009			
8	AA-037-2	AUTOMUESTREADOR HORNO DE GRAFITO	THERMO SCIENTIFIC	NA	GF01143507			
9	AA-037-3	CHILLER RECICULADOR DE AGUA	THERMO SCIENTIFIC	FLEX 900	11080650113 1105			
10	AFA-015	CROMATROGRAFO IONICO	THERMO SCIENTIFIC	DIONEX INTEGRION 22153-60314	18090185		X	X

CONSUMIBLES			
ITEM	**DESCRIPICION**	**OBSERVACIONES**	**CANTIDAD**
1	Dionex™ AS-DV Autosampler PolyVials and Caps 5mL Catalog number: 038008	Paquete x 250 unidades	8
2	Dionex™ AS-DV Autosampler PolyVials and Caps Catalog number: 038009	Paquete x 250 unidades	8
3	Dionex™ IonPac™ AS4A-SC IC Columns Catalog number: 043175	Unidad	5
4	Dionex™ IonPac™ AS4A-SC IC Columns Catalog number: 043174	Unidad	2
5	22153-62041 Kit de mantenimiento preventivo del sistema Dionex Integrion HPIC	Unidad	1
6	071575 Assy,tip,sample,AS-DV	Unidad	1
7	074370 Ring,backup,seal,pump,HPA	Unidad	1

8	060254 Kit de estándares de Nitrato	Unidad	1
9	6036.0006 Digital I/O signaling cableVanquish, 5m	Unidad	1
10	6261.5065 Viper Adapter	Unidad	1
11	6040.2340 Tubería Viper Capilar SST, 130 µm x 950 mm, este tipo de tuberías permiten una configuración rápida y sin herramientas, incluso para las configuraciones más avanzadas de cambio de columna y válvula. Caracteristicas: Material: Acero inxidable Presión Máxima:1310 bar/19000 psi Longitud:950 mm Diámetro interno: 130 µm	Unidad	1
12	6040.2330 Viper Cap., IDXL 0.13X850 mm,SST	Unidad	1
13	942339395011 Graphite Contact Cones for GF95 / GFS97	CAJA X 2	1
14	942339030481 Lampara de Catodo Hueco Codificada Elemento: Cadmio	Unidad	1
15	082210815009 Tubo Horno GF90	Unidad	1
16	401316413822 Baffle	Unidad	1
17	942339005151 Kit de o'rings para cámara de nebulización estándar AA	Unidad	1
18	942341030111 Membranas de sobre-presión para cámara de nebulización	paquete x 5 unidades	1
19	942339005481 Nebulizador para equipo de Absorción Atómica	Unidad	1
20	401316413796 Esfera impacto	Unidad	1
21	401316413841 SP9 Disco de alumina	Unidad	1
22	401316413761 Sello en teflón	Unidad	1

23	401316413832 Spider	Unidad	1
24	942339005421 Capilar de 0.5mm	Unidad	1
25	420117208121 Drain Tube Assy	Unidad	1
26	3302384 TOC 1000-120V	Unidad	1
27	3302851 TOC 1000 Annual Service Kit	Unidad	1
28	00-1292A Tube Polyolefin 6Mmod 4Mmid	Unidad	2
29	3302779 Valve Non Return 6Mm Equal Push Fit	Unidad	1
30	15-0300-CONS Kit Torch	Kit	1
31	15-0417-000 Sample Transfer Line, Torch	Kit	1
32	511-946 1,000 ppmC Standard	Frasco x 100 mL	1

Actividades de mantenimiento
Limpieza y lubricación de equipos, medición de voltajes de alimentación de cada uno de los dispositivos, revisión de todas las partes mecánicas, eléctricas y electrónicas del instrumento para determinar el estado actual del sistema. Se llevará a cabo el protocolo de calificación establecido por el Fabricante para garantizar que el equipo opere en óptimas condiciones.

Actividades de calificación de desempeño
Calificación metrológica acorde a protocolos del fabricante, utilizando instrumentos y material de referencia certificados y trazables. La calificación incluye los módulos.

GRUPO 10: PURIFICADORES DE AGUA THERMO SCIENTIFIC

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	VERIFICACION
1	AA-028	PURIFICADOR DE AGUA	THERMO SCIENTIFIC	Smart 2 Pure Water	41790086		X	X

2	RC-070	PURIFICADOR DE AGUA	THERMO SCIENTIFIC	SMART 2 PURE	1321732000032-		X	X
3	AFA-060	PURIFICADOR DE AGUA	THERMO SCIENTIFIC	SMART2PURE12 UV / 50129890	1322141003554		X	X
4	MB-069	PURIFICADOR DE AGUA	THERMO SCIENTIFIC	Smart 2 Pure Water UV/UF 16LPH	1602114003183		X	X
5	IN-054	PURIFICADOR DE AGUA	THERMO SCIENTIFIC	D13321	1332081107056	Correctivo, electroválvula dañada	X	X

CONSUMIBLES			
ITEM	**DESCRIPICION**	**OBSERVACIONES**	**CANTIDAD**
1	D502113 - PREFILTRO 1 micra BARNSTEAD	Unidad	2
2	D502114 - CARTUCHO MPS BARNSTEAD	Unidad	2
3	D502115 - FILTRO DE CARBÓN EXTRUIDO PURIFICADOR SMRAT2PURE 16 THERMO SCIENTIFIC	Unidad	2
4	50157608 - CARTUCHO DE RESERVA DE OSMOSIS INVERSA PARA PURIFICADOR SMRAT2PURE 16 THERMO SCIENTIFIC	Unidad	2
5	09.1020 - CARTUCHO DE RESINA ULTRAPURE THERMO SCIENTIFIC Mantenga sus sistemas de purificación de agua Thermo Scientific ™ Barnstead ™ con cartuchos de reemplazo Thermo Scientific ™ Barnstead ™.	Unidad	8
6	50157375 - FILTRO ESTERIL DE 0,1 UM PARA SISTEMA SMART2PURE 16 THERMO SCIENTIFIC	Unidad	2
7	09.1003 - FILTRO ESTERIL DE 0.2 UM THERMO SCIENTIFIC Reduzca las bacterias utilizando el filtro Thermo Scientific de 0.2µm. Para el uso con los sistemas de purificación de agua Barnstead.	Unidad	8
8	06.5002 - ABSORBENTE DE CO2 CON FILTRO ESTERILIZADO DE 2 um THERMO SCIENTIFIC Para uso con tanque de almacenamiento de 30 - 100 litros	Unidad	6

9	CMX25 - JERINGA Y SOLUCION DE LIMPIEZA THERMO SCIENTIFIC	Unidad	8
10	MEMBRANA DE ULTRFILTRACIÓN PARA PURIFICADOR DE AGUA MARCA THERMO SCIENTIFIC	Unidad	1
11	REPUESTO LÁMPARA UV THERMO SCIENTIFIC REPUESTO EXCLUSIVO SMART2PURE UV - UV/UF Y MICROPURE	Unidad	6
12	1000016-A - FILTRO CARBON ACTIVADO PARA EL SISTEMA DE PREFILTRADO NACIONAL	Unidad	8
13	1000016-B - FILTRO DE POLIPROPILENO DE 5 MICRAS FILTRO DE POLIPROPILENO DE 5 MICRAS PARA EL SISTEMA DE PREFILTRADO	Unidad	8
14	09.2003 - MEMBRANA OSMOSIS INVERSA CON PRETRATAMIENTO 3 L/h THERMO SCIENTIFIC CONSUMIBLE EXCLUSIVO PARA SMART2PURE 3L/H	Unidad	2
15	22.0091 - FILTRO DE VENTILACIÓN ESTERILIZADO PARA EL TANQUE 3L Y 6L	Unidad	2
16	22.0040 - Quartz Sleeve	Unidad	2
17	09.2012 - MEMBRANA DE OI 12 L/H CON PRETRATAMIENTO INTEGRADO THERMO SCIENTIFIC	Unidad	4
18	D502132 - Kit de inicio EASYpure RODI El kit incluye: D50246, D50233, D50229, D3750, FL1332X2	Unidad	4
19	D50233 - Cartucho de lecho mixto ultrapuro	Unidad	1
20	CV742X5A - Elemento de filtro Ventgard	Unidad	1
21	LMX13 - Lámpara ultravioleta	Unidad	1

Actividades de Mantenimiento:
Limpieza interna y externa, revisión de fugas y fracturas de los componentes, chequeo de circuitos internos, detectar el estado y funcionamiento del pack, revisión de electroválvulas, tubo capilar y regulador de presión, Cambio de filtros y consumibles de acuerdo a lo solicitado en este grupo.

Actividades de Calificación:
Calificación para equipos de agua, servicio de verificación del sensor de resistividad para sistema de purificación de agua. Verificación de la conductividad del agua producida.

GRUPO 11: MICROSCOPIOS

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO		CALIFICACION
1	EN-03	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21	2L100775	-	X		-
2	PA-01	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CH-20BIMF110	2G13611	Sustitución del piñon del condensador	X		-
3	PA-02	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CH-20BIMF110	2M21549	Sustitución del piñon del condensador	X		-
4	PA-26	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX 21	84598	-	X		-
5	VI-008	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA	OLYMPUS	BX-41	7K21040	Reemplazo de lampara HBO	X		-
6	MC-030	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	4L02596	-	X		-
7	MC-033	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	4L02587	-	X		-
8	MC-080	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX22RFS1	2C88508	-	X		-
9	MC-081	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX22RFS1	2E80075	-	X		-
10	MC-096	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	5H06888	Reemplazo de condensador	X		-
11	MC-105	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX23LEDRFS1	122147	-	X		-
12	CD-003	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	2L00781	Sustitución del piñon del condensador	X		-
13	PA-032	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CH	876148	-	X		-
14	PA-034	MICROSCOPIO BINOCULAR	OLYMPUS	CX23LEDRFS1	2K82754	-	X		-

15	EN-38	MICROSCOPIO BINOCULAR	OLYMPUS	CX43RF	2C4744 9	-	X	-
16	PA-033	MICROSCOPIO BINOCULAR	OLYMPUS	CX43RF	1247447	-	X	-

CONSUMIBLES			
ITEM	DESCRIPICION	OBSERVACIONES	CANTIDAD
1	Objetivo acromático de 100X (oil) Microscopio bionocular Olympus CH-20BIMF110 Codigo interno PA-002	Unidad	1
2	Ocular 10x/18 Microscopio bionocular Olympus CH-20BIMF110 Codigo interno PA-002	Unidad	1
3	Ocular 10x/20 Microscopio Olympus CX21FS1 Codigo interno MC-033	Unidad	1

Actividades de mantenimiento

- Pruebas iniciales de funcionamiento
- Revisión del sistema del desplazamiento del carro (cambio de piñoneria si es necesario).
- Desensamble y ensamble general del equipo.
- Limpieza interna y externa, limpieza, ajuste y lubricación del revolver para objetivos, platina, carro metálico, sistema de enfoque macro y micrométrico.
- Revisión del sistema eléctrico (Fuentes de luz).
- Limpieza de contactos eléctricos, oculares, fluorescencia, filtros.
- Alineación de la óptica en general (Prisma, tubo binocular, protector de oculares, objetivos, condensador y diafragma)
- Ajuste, limpieza y tratamiento anti-hongos del sistema óptico en general

GRUPO 12: PURIFICADORES DE AGUA MILLIPORE

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	VERIFICACION
1	AL-043	PURIFICADOR DE AGUA	MILLIPORE	RIOS 3 SMART	F8HN76413D		X	X

2	MC-053	PURIFICADOR DE AGUA	MILLIPORE	Direct Q 3 UV	F9PN48235 A		X	X
3	MB-050	PURIFICADOR DE AGUA	MILLIPORE	Milli Q Gradient	B9KN73514-C		X	X

CONSUMIBLES			
ITEM	DESCRIPICION	OBSERVACIONES	CANTIDAD
1	SENSOR DE NIVEL PARA EQUIPOS DIRECT SMART.MARCA MERCK_MILLI	Unidad	1
2	CARTUCHO MILLIPORE POLYGARD-CT, 5µM, 9 3/4 PAQUETE POR UNIDAD	Unidad	1
3	FILTRO DE CARBON ACTIVADO, 10", COD. F	Unidad	1
4	MODULO DE PURIFICACION SMARTPAK DQ3	Unidad	1
5	FILTRO VENTEO PARA TANQUE MILLIPORE	Unidad	1
6	LAMPARA UV PARA EQUIPO SYNERGY UV , SIMPLICITY UV Y DIRECT Q	Unidad	1
7	UNIDAD DE FILTRACION MILLIPAK 40, 0,22MICRAS	1 Envase 2 unidad	1
8	LAMPARA UV PARA EQUIPOS MILLI Q	Unidad	1
9	MODULO QGARD 1 MILLIPORE PARA EQUIPO MILLI-Q ACADEMIC	Unidad	1
10	MODULO QUANTUM-EX MILLIPORE PARA EQUIPO MILLI-Q ACADEMIC.	Unidad	1
11	UNIDAD DE FILTRACION MILLIPAK 40, 0,22MICRAS	1 Envase 2 unidad	1
12	CARTUCHO MILLIPORE POLYGARD-CT, 5µM, 9 3/4 PAQUETE POR UNIDAD	Unidad	1
13	CARTUCHO MILLIPORE POLYGARD-CT, 1µM, 9 3/4 PAQUETE POR UNIDAD	Unidad	1
14	FILTRO DE CARBON ACTIVADO, 10", COD. F	Unidad	1

15	MODULO SMARTPAK PARA SIST. RIOS 3	Unidad	1
16	FILTRO VENTEO PARA TANQUE MILLIPORE	1 Envase 2 unidad	1

Actividades de mantenimiento
- Limpieza interna y externa
- Revisión de fugas y fracturas de los componentes
- Chequeo de circuitos internos, detectar el estado y funcionamiento del pack.
- Revisión de electroválvulas, tubo capilar y regulador de presión, intercambiarlas membranas de osmosis

Actividades de calificación
Servicio de verificación del sensor de resistividad para sistema de purificación de agua

GRUPO 13: CROMATOGRAFO LIQUÍDO – ESPECTROFOTOMETROS

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION
1	RC-003	CROMATOGRAFO LIQUIDO (Autoinyector) (Bomba de succion A) (Bomba de succion B) (Sistema controlador) (Detector de fluorescencia) (Detector Ultravioleta - Visible) (Horno)	SHIMADZU	(SIL-10) (LC-10AS) (LC-10AS) (SCL-10A vp) (RF-20A) (SPD-10A) (CTO-10Avp)	(C2036350680 8) (500 55 A) (500 51 A) (C2101445428 2 US) (L2049505012 1 US) (600 34C) (C2102385013 3)	Incluir (1) Diagnostico del equipo Patrones necesarios para las calificaciones Protocolo de Calificacion (1)	X	X

CONSUMIBLES			
ITEM	DESCRIPICION	OBSERVACIONES	CANTIDAD
1	228-65002-58 LC-40D HPLC Pump	Unidad	1
2	228-65016-58 Low Pressure Gradient Kit, LC-40	Unidad	1
3	228-65019-58 DGU-405 5-channel Degasser	Unidad	1
4	228-65502-58 CBM-40 System Controller	Unidad	1

5	228-CTO-40C Column Oven	Unidad	1
6	220-91535-13 Caffeine test standard, 250 mg/L	Unidad	2
7	220-91535-15 VALID STD ACRIDNE + ANTHRACENE 10 MG/L 20 ML, RF-10A Series ONLY	Unidad	1

Actividades de Mantenimiento y calificación (incluye los patrones necesarios para la calificación)
Ejecutar los procedimientos indicados por fábrica para este servicio para cada uno de los componentes del equipo

- Prueba de Exactitud en Flujo
- Repetibilidad de Inyección
- Homogeneidad y Estabilidad en temperatura
- Energía de emisión de lámparas
- Linealidad en escala de medida
- Ruido y Deriva
- Evaluación del sistema con Patrones Certificados (Ambos detectores)
- Instalación de los consumibles solicitados en este proceso
- Incluir una visita de servicio Diagnostico.

GRUPO 14: DERIVATIZADOR

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION
RC-003-1	Derivatizador	Pickering	Pinacle PCX	109306	-	X	X

Actividades de mantenimiento y calificación

- Pruebas iniciales de funcionamiento.
- Limpieza interna y externa, limpieza de tarjetas electrónicas, ventiladores y pantalla.
- Revisión del sistema eléctrico.
- Verificación de conectividad con el software.
- Cambio de O-rings y filtros en línea.
- Precisión de flujo.
- Precisión de temperatura Horno de Columna.

GRUPO 15: TERMOCICLADOR

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	VERIFICACION
VI-004	TERMOCICLADOR	APPLIED BIOSYSTEMS	7500FAST DX	275031133	-	X	X

CONSUMIBLES			
ITEM	DESCRIPICION	OBSERVACIONES	CANTIDAD
1	Kit, PM 75300/7500/7500 FAST Ref: 4410737	Kit	1
2	11732088 - SuperScript III Platinum One-Step qRT-PCR	Kit	3
3	4358293 - TIRA DE TUBO DE 0.1 ML APPLIED BIOSYSTEM	Unidad	10
4	4323032 - TAPA OPTICA MICROAMP 8 TAPAS X 300 TIRAS APPLIED BIOSYSTEM	Unidad	5
5	4306737 - MicroAmp® Optical 96-Well Reaction Plate with Barcode	Kit	10
6	4311971 - MICROAMP FILM DE ADHESIVO OPTICO APPLIED BIOSYSTEMS	Kit	2

Actividades de mantenimiento:

- Verificación inicial del equipo
- Limpieza de tarjetas electrónicas
- Desensamble del equipo
- Verificación y alineación de heated cover cámara CCD
- Verificación de voltajes de alimentación y estado de fusibles

Actividades de calificación

- Pruebas de desempeño y temperatura
- Ajuste con placas espectrales del equipo

- Validación de desempeño con plato (RNase P)

GRUPO 16: VARIOS

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION
1	AA-011	PLANCHA DE AGITACIÓN Y CALENTAMIENTO	THERMOLYNE	SP46925	1069971252589		X	X
2	AA-016	BAÑO ULTRASONIDO	VWR	97043-996	1313E1694		X	X
3	AA-018	VORTEX	THERMO SCIENTIFIC	M37615	C1861110834920		X	X
4	AA-030	VORTEX	THERMO SCIENTIFIC	LP VORTEX MIXER	IGKT17176		X	X
5	AFA-035	VORTEX	FISHERBRAND	9454FIDGUS	170914037	CAMBIO DE CABIJAL YA QUE NO AJUSTA CORRECTAMENTE	X	X
6	AL-040	PLANCHA DE CALENTAMIENTO	CORNING	PC 300	LR33491		X	X
7	AL-069	VORTEX	THERMO SCIENTIFIC	LP VORTEX MIXER	I6KT17176		X	X
8	AL-071	PLANCHA DE AGITACIÓN Y CALENTAMIENTO	VWR	97042-634	140227005		X	X
9	AL-072	PLANCHA DE AGITACIÓN	CORNING	PC410D	SD		X	X
10	AL-075	PLANCHA DE AGITACIÓN Y CALENTAMIENTO	FISHERBRAND	SP88850200	C3020019111827599	EQUIPO NO PRENDE, FALLA ELECTRICA	X	X
11	AL-080	PLANCHA DE AGITACIÓN	CORNING	PC420	607239392440936		X	X

	12	AL-090	PLANCHA DE AGITACIÓN Y CALENTAMIENTO	FISHER SCIENTIFIC	Isotemp	C1898141041704		X	X
	13	AMA-006	PLANCHA DE AGITACIÓN	THOMAS SCIENTIFIC	985710	130416002	CAMBIO DE BANDAS QUE PERMITEN LA AGITACIÓN	X	X
	14	MB-003	VORTEX	HEIDOLPH	Reax-Top	200005333		X	X
	15	MB-063	PLANCHA DE CALENTAMIENTO	PMC	502A	10653		X	X
	16	MB-065	VORTEX	FISHER SCIENTIFIC	945415	140127003		X	X
	17	MB-066	VORTEX	CORNING	6775	53081068		X	X
	18	RC-027	PLANCHA DE AGITACIÓN Y CALENTAMIENTO	CORNING	PC-420D	133511255388		X	X
	19	RC-029	PLANCHA DE AGITACIÓN	HEIDOLPH	Hei-Mix S	31151278		X	X
	20	RC-030	VORTEX	BARNSTEAD/THERMOLYNE	M16715	1329041131425		X	X
	21	RC-075	VORTEX	THERMO SCIENTIFIC	LP VORTEX MIXER	I6KT17188		X	X
	22	MC-009	VORTEX	SCIENTIFIC	Genie2 G560	2-418430		X	X
	23	MC-119	VORTEX	THERMO	M16715	1858080834825		X	X
	24	VI-053	PLANCHA DE AGITACIÓN	VWR	97042-634	140227034		X	X
	25	VI-054	PLANCHA DE AGITACIÓN	BOECO	MSH-420	0810002646		X	X
	26	VI-055	VORTEX	BOECO	V-1 plus	010203-1003-0308		X	X
	27	VI-056	VORTEX	FISHER SCIENTIFIC	9454FIDGUS	170523003		X	X
	28	VI-057	VORTEX	FISHER SCIENTIFIC	9454FIDGUS	170201015		X	X
	29	VI-058	VORTEX	FISHER SCIENTIFIC	9454FID605	170324013		X	X
	30	VI-059	VORTEX	VWR	2837	210103018		X	X

31	VI-082	VORTEX	FISHER SCIENTIFIC	9454FIDGUS	170216027			X	X
32	MB-034	HOMOGENIZADOR	SEWARD	400 CIRCULATOR	45995			X	X
33	MB-035	HOMOGENIZADOR	AES	AESAP 1064	30179487			X	X
34	RC-012	BOMBA DE VACIO	GAST	DOA-P704-AA	92104421			X	X
35	RC-018	BAÑO ULTRASONIDO	BRANSONIC	8510R-DTH	RPC020960812F			X	X
36	RC-020	HOMOGENIZADOR	BLENDOR	33BL79	SD			X	X
37	RC-026	BAÑO ULTRASONIDO	BRANSONIC	1510R-MT	RKA9802570D			X	X
38	RC-031	BOMBA DE VACIO	GAST	DOA-P704B-AA	608814787			X	X
39	RC-066	BOMBA DE VACIO	GAST	DOA-P704-AA	116010386			X	X
40	RC-079	HOMOGENIZADOR	BLENDER	WF2211214	SD			X	X
41	RC-067	BOMBA DE VACIO	GAST	DOA-P704-AA	116010388	CORRECTIVO - BOMBA SIN PRESION		X	X
42	VI-058	VORTEX	FISHER SCIENTIFIC	9454FID605	170324013	CORRECTIVO, EQUIPO PRESENTE FALLA EN EL PANEL DEL CONTROL		X	X
43	VI-012-1	THERMO SHAKER	HANGZHOU RIUCHENG INSTRUMENT	TS 100	RC 02W-0063			X	X
44	MC-V-032	MICROPIPETA	BIOMERIEUX	V1222	12620495			X	X
45	MB-049	MICROSCOPIO	LEITZ	HM-LUX-3	512722			X	-
46	EN-001	ESTEREOSCOPIO	ADVANCE OPTICAL	SQF-D	0400256			X	-
47	AL-016	PLANCHA DE AGITACIÓN Y CALENTAMIENTO	HEIDOLPH	Mr 3001	100262412	REVISION Y AJUSTE DE RESISTENCIA YA QUE EL EQUIPO NO CALIENTA		X	X

	48	VI-005	LAVADOR DE PLACAS	SUMA	MW-2001	614	EQUIPO NO HACE EL PROCESO DE LAVADO, FALLA DE FUNCIONAMIENTO	X	-

Actividades de mantenimiento:
- Verificación inicial del equipo
- Desensamble del equipo
- Limpieza interna y externa.
- Revisión general del rotor y rodamientos, lubricación y alineación.
- Revisión del sistema eléctrico y electrónico, ajuste de bases de caucho para prevenir vibración.
- Revisión de componentes internos.
- Verificar funcionamiento del temporizador.
- Pruebas de control de respuesta y estabilidad.
- Cuando aplique verificación y ajuste electrónico.

Actividades de calificación
- Pruebas de desempeño.
- Este procedimiento debe hacerse con patrones calibrados para cada variable.

GRUPO 17: INCUBADORAS, CABINAS Y HORNO MARCA ESCO/BINDER

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION
1	AMA-001	INCUBADORA	BINDER	BD 115 - UL	09-16925		X	X
2	MC-035	CABINA DE BIOSEGURIDAD	ESCO	AC2-4E2	2007-19965		X	X
3	VI-019	CABINA DE BIOSEGURIDAD	ESCO	AC2-4E2	2007-19960		X	X
4	IN-052	HORNO DE SECADO	BINDER	B53	900009		X	X
5	MC-005	INCUBADORA	BINDER	BD115UL	0913748		X	X
6	MC.123	INCUBADORA	BINDER	BD115UL	0223911		X	X
7	VI-035	INCUBADORA	BINDER	BD-53UL	09-07556		X	X

INSUMOS			
ITEM	DESCRIPICION	OBSERVACIONES	CANTIDAD
1	SEGURO PARA PUERTA DE VIDRIO MC-123	Unidad	1

Actividades de Mantenimiento y Calificación de Cabinas de Bioseguridad:

- Puesta en marcha y verificación de funcionamiento.
- Para cabinas de Bioseguridad Descontaminación del equipo con formaldehído.
- Limpieza interna y externa de cámara de extracción, revisión de circuitos eléctricos y electrónicos, ajustar de ser necesario (Tarjetas de control, conexiones, resistencias, capacitores, displays integrados, pantallas o cualquier otro componente análogo o digital).
- Balanceo dinámico y estático de los sistemas de extracción (cuando aplique).
- Ajuste dampers y/o programación de guardianes para el logro de flujo requerido.
- Revisión fuente de alimentación, motor, lubricación y alineación.
- Revisión de tomas eléctricas internas.
- Revisión del sistema de sensores de nivel de guillotina y flujo de aire
- Comprobación del sensor de velocidad de aire, diferencial de presión, toma eléctrica, luz UV, luz visible y protecciones.
- Lubricación y revisión de Rodamientos.
- Limpieza de motor de extracción.
- Verificación y ajuste de posición de ventana, prueba de continuidad de los microswith.
- Desmontar y revisar las partes que requieran mantenimiento y lubricación.
- Revisión y cambio de pre-filtros y Filtros HEPA (de acuerdo a lo especificado en la tabla).
- Sellamiento del sistema para evitar fugas, pruebas de control y estabilidad.
- Verificación de alarmas.
- Incluir cambio de correas para las cabinas que lo requieran.
- El contratista deberá realizar para la calificación de cabinas de Bioseguridad

Calificación (Incluir CD con el video de las pruebas):

Perfil de Velocidad Inflow
Perfil de Velocidad Downflow
Criterio de aceptación (NSF-49/ASI 49)
± 25%
Integridad de Filtros HEPA – Método con Fotómetro
Criterio de aceptación (ISO 14644-3; NSF-49)

Penetración menor 0.0001 ug/L o 0.01 %.) – Para Filtros que se pueden Escanear
Penetración menor 0.00005 ug/L o 0.005 %.) – Para Filtros que no se pueden Escanear.
El tamaño de las reparaciones no debe ser mayor al 3%
Test de Humo
Criterio de aceptación (ISO 14644-3)
La dirección del flujo del aire debe descender en forma homogénea, en una sola dirección y sin presentar turbulencias. Para cabinas tipo Vertical.
La dirección del flujo del aire se debe desplazar horizontalmente en forma homogénea, en una sola dirección y sin presentar turbulencias. Para cabinas tipo Horizontal.
Prueba de nivel de Ruido
Criterio de aceptación (NSF/ANSI 49)
Ruido general < 70dB cuando el ruido ambiental es <60dB si es mayor deben corregirse las mediciones
Intensidad lumínica
Clasificación de aire producido por el equipo, conteo de partículas no viables
Criterio de aceptación (ISO 14644-1 Clase 5)
La máxima concentración de partículas x m^3 mayores i iguales a 0,5 µm es de 3520 y de partículas mayores o iguales a 5 µm es de 20

Nota 1: Los proponentes podrán presentar sus ofertas, por uno o más grupos o por todos ellos, para el o los cuales considere que tiene objeto y puede ofertar. Para el efecto deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas exigidas de cada grupo e ítems por el cual presentará oferta.
Nota 2: El o los GRUPOS deberán ser ofertados con la totalidad de sus ítems y especificaciones de obligatorio cumplimiento, so pena de ser rechazada la propuesta.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes y/o servicios contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud

Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.

7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
15. El Contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del Secop II.
16. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá presentar cronograma de ejecución de actividades al supervisor del contrato.
2. Realizar un diagnóstico de los equipos objeto del contrato como primera actividad de intervención, cuando se detecte la necesidad de intervención metrológica de correctivo o instalación de repuestos, deberá ser comunicado al supervisor del contrato.
3. El oferente debe prestar los servicios dentro de las Instalaciones del Laboratorio, por lo que debe incluir en su propuesta los costos de traslado del personal y/o equipos al Laboratorio Departamental de Salud Pública.
4. Certificar que los trabajos se realizaran previa programación avalada por el supervisor del contrato, la prestación del servicio se realizará de lunes a viernes en horarios laborales, con la finalidad de contar con la presencia de los usuarios de los equipos durante el proceso.
5. Disponer de los equipos y patrones adecuados que cumplan con las especificaciones para la prestación del servicio.
6. Cuando los equipos deban ser retirados del LSPD, deben ser desinstalados y recogidos en cada laboratorio, asegurando la integridad en el empaque, transporte y traslado, así como la devolución en perfecto estado e instalación de los mismos. Cubrir el total de los gastos de embalaje y transporte y demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto del contrato, tanto en la ejecución como en el término de la garantía.
7. Reponer los elementos objeto que resulten averiados durante el embalaje, traslado, instalación y puesta en funcionamiento, de por lo menos la misma marca, modelo y calidad que los averiados.
8. Garantizar que los repuestos y consumibles sean de óptima calidad y sean los de que se requieren con marca referente al equipo al que se le realizará el mantenimiento y los cambios.
 Nota: el cambio de repuestos debe realizarse con acompañamiento del personal de Laboratorio desde el momento de la apertura de los mismos.
9. Brindar una garantía de seis (6) meses por la prestación del servicio de mantenimiento y calificación, así como por los repuestos que deban ser suministrados y hayan sido aprobados por el supervisor del contrato.
10. El contratista deberá realizar una limpieza integral externa e interna a los equipos.
11. El contratista deberá realizar una Inspección externa e interna de los equipos.
12. El contratista deberá realizar Lubricación.
13. El contratista deberá realizar una revisión de seguridad eléctrica, electrónica, ajuste de terminales, verificación interna de tarjetas, componentes internos, rodamientos y alineación de rotores.
14. El contratista deberá realizar pruebas iniciales funcionales completas a los equipos y realizar los ajustes pertinentes.
15. El contratista deberá realizar las actividades específicas de cada grupo de acuerdo a lo especificado en este estudio previo – Numeral 2.2 Especificaciones del objeto.

16. El contratista deberá realizar desensamble y ensamble general del equipo.
17. En casos en los cuales durante la verificación del equipo se evidencie desviaciones en relación al error máximo permitido por el laboratorio y por ende la necesidad de realizar correcciones al equipo, estas deben realizarse dejando registro de la actividad, para poder proceder a la calibración.
18. Realizar las correcciones, requeridas por los laboratorios, a los reportes de mantenimiento y calificación. Entregar los documentos corregidos máximo Diez (10) días hábiles después de realizado el requerimiento.
19. Los Informes del servicio de mantenimiento, deben presentarse por equipo, describiendo de forma detallada el servicio prestado y las condiciones de funcionamiento en que se entrega el equipo.
20. El contratista deberá garantizar la independencia de los procedimientos de Mantenimiento y la calificación, los cuales no podrán ser realizada por el mismo técnico o ingeniero; es decir, los informes deberán ser firmados por diferentes personas.
21. El contratista deberá entregar una lista de las condiciones en que recibe el equipo previo inicio de la prestación del servicio y otra una vez finalice el servicio. En caso de que durante la prestación del servicio se presenten daños a los mismos el proveedor del servicio asumirá los costos de repuesto y mano de obra para entrega en condiciones acorde al recibido del equipo y el servicio prestado.
22. Los Certificados de calificación deben contener
 a. Titulo Certificado de Calificación
 b. Nombre del laboratorio que realizo la calificación
 c. Dirección del lugar donde se realizó la calificación
 d. Identificación Única o código del certificado
 e. Identificación de cada página de forma individual
 f. Identificación clara del final del certificado
 g. Nombre y dirección correcta del cliente
 h. Identificación del método Utilizado
 i. Nombre del Equipo
 j. Marca del Equipo
 k. Serie del Equipo
 l. Modelo del Equipo
 m. Código de área del Laboratorio LSPD
 n. Capacidad o rango del Equipo
 o. Resolución del Equipo
 p. Fecha de realización de la calificación
 q. Lectura del Equipo Patrón
 r. Lectura del equipo a calificar

s. Error del Equipo o Corrección
t. Unidades de las mediciones
u. Nombre, Función y firma de quien aprueba el certificado
v. Declaración de que los resultados solo están relacionados al equipo calificado y en el momento especifico
w. Condiciones ambientales (cuando estas tengan influencia sobre el resultado)
x. Trazabilidad de las mediciones: si el laboratorio no está acreditado, debe remitir como mínimo copia de los certificados de calibración de sus patrones
y. Sí el instrumento fue ajustado, se debe declarar los resultados antes y después
z. El certificado ***NO*** debe contener ninguna recomendación sobre la frecuencia o siguiente calificación
aa. Se debe identificar claramente si la calificación o alguno de sus puntos fue subcontratado.

23. El contratista asumirá los costos de traslado del personal y los equipos a los laboratorios.
24. Para iniciar la prestación de los servicios, se debe informar con 3 días de anticipación al supervisor del contrato de acuerdo al cronograma aprobado.
25. El personal que realiza el mantenimiento deberá contar con la dotación respectiva (Herramientas, uniformes, elementos de protección personal, según la complejidad del servicio) así como carnet que lo identifique como funcionario de la empresa.
26. Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co los certificados de los patrones usados por el contratista para calificar los equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental.
27. Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co certificados y/o informes de mantenimiento y calificación de todos los equipos intervenidos
28. Colocar a cada equipo intervenido una etiqueta donde se evidencie la siguiente información: nombre del proveedor del servicio, número de serie del equipo o número único de identificación, tipo de servicio (mantenimiento / calificación) y fecha de realización.
29. Realizar la disposición final de todos los residuos y entregar los certificados de la disposición de los residuos peligrosos generados en las intervenciones realizadas a los equipos
30. Todo el personal técnico de la empresa a la que se le asigne el contrato deberá presentarse en el Laboratorio de Salud Pública Departamental con supervisor del contrato con la identificación y autorización escrita de la empresa contratista para su autorización de acceso a las áreas donde se prestaran los servicios.
31. SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.
32. El personal operativo debe cumplir con el plan de contingencia establecido por el Laboratorio de Salud Pública Departamental.

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
4. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. La Secretaría de Salud Departamental no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.
10. Realizar evaluación anualmente al proveedor bajo criterios de cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento en el plazo de entrega, cumplimiento de aspectos administrativos.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Secretaria Departamental de Salud – Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, Carrera 76 # 4-30.

2.7. PLAZO: El plazo de ejecución del(os) contrato(s) que se derive(n) como resultado del proceso de selección será(n) hasta el 16 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del(os) contrato(s) a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del(os) contrato(s).

2.8. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía y los contratos que lleguen a celebrarse se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Código Civil, Comercial y la legislación tributaria, las resoluciones internas de la Gobernación del Valle del Cauca y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes,

La Ley 1150 de 2007, establece los valores para determinar la menor cuantía por lo cual el Departamento del Valle del Cauca mediante Circular 010 de 13 de enero 2025, se estableció los montos de las diferentes cuantías así:

AÑO 2025:

Mínima Cuantía:	Hasta 142.350.000 M/cte.
Menor Cuantía:	Hasta 1.423.500.000 M/cte.
Mayor Cuantía:	Superior a 1.423.500.000 M/cte.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.145.269.972)** y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500010100, se puede aplicar las normas para la selección abreviada de menor cuantía.

Para la selección del contratista la Entidad se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el proceso de selección.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El numeral 2 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, señala como objetiva la selección sustentada en la ponderación de factores técnicos y económicos que resulten ventajosos para la entidad.

"ARTÍCULO 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y,

en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

Por consiguiente, la modalidad de selección del contratista para el presente contrato será la Selección abreviada de menor cuantía, fundamentada en la ponderación de factores técnicos y económicos.

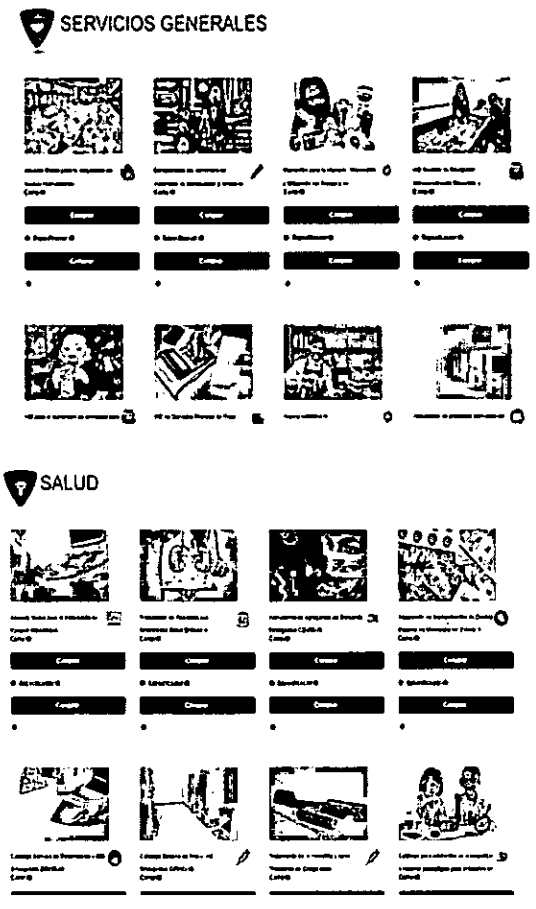
3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

- Literal A numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 80 de 1993.
- Literal B, Numeral 2°, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 Ley 1474 de 2011.
- Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 1860 de 2021
- ISO/IEC 17025:2017
- Decreto 780 de 2016
- Ley 100 de 1993

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)



Al no encontrarse bajo el catálogo de acuerdo marco de precios consultado en la página de Colombia compra eficiente según soporte en el numeral 1.3 "VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO" se radica consulta a través del módulo de PQRS ante dicha plataforma, con el fin de informar a Colombia Compra Eficiente, que "Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación operacional, así como la adquisición de consumibles y repuestos para los equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle." ya que es necesario informar que no se encuentran incluidos en instrumentos de agregación de demanda como los Acuerdo Marco de Precios existentes, por lo cual se deja constancia de esta situación a través de la solicitud No. 1_2025_06_16_005967. y el código de consulta 879d3afc-1059-4ff8-b116-20021c89d73ee realizado el 16 de junio de 2025.

Cordial saludo señor(a) ANÓNIMO - ,

Se ha creado correctamente el radicado de entrada número:

1_2025_06_16_005967.
Asunto: **Al no encontrarse bajo el catálogo de acuerdo marco de precios consultado en la página de Colombia compra eficiente según soporte en el numeral 1.3 "VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO" se radica consulta a través del módulo de PQRS ante dicha plataforma, con el fin de informar a Colombia Compra Eficiente, que "Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación operacional, así como la adquisición de consumibles y repuestos para los equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle." ya que es necesario informar que no se encuentran incluidos en instrumentos de agregación de demanda como los Acuerdo Marco de Precios existentes,**
Trámite: **QUEJAS**
Fecha y hora de radicado: **16/06/2025 14:42:53**
Código de consulta (solo si es anónimo): **879d3afc-1059-4ff8-b116-20021c89d73e**

Cordialmente,

SGDEA - Sistema de Gestión Documental Electrónica de Archivo

Colombia Compra Eficiente – CCE

Este es un correo de notificaciones. Por favor no responda a este correo ni diríja notificaciones.
COPYRIGHT © 1982 SAS - 2024

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Para el presente proceso se estima como presupuesto oficial el valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.145.269.972)** y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500010100.

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales.

GRUPO	DESCRIPCION	VALOR	CDP
G1	CABINAS	$ 110.362.430	3500010100
G2	VOLUMETRICOS	$ 47.995.189	
G3	AUTOCLAVES	$ 4.211.648	
G4	ISOTERMICOS DE FRIO	$ 51.998.065	
G5	BALANZAS	$ 14.678.178	
G6	ISOTERMICOS DE CALOR	$ 18.952.312	
G7	CENTRIFUGAS	$ 20.306.670	
G8	PH METRO, CONDUCTIVIMETRO, TERMOCICLADOR Y LECTOR ELISA	$ 63.170.314	

G9	EQUIPOS DE ABSORCIÓN ATÓMICA, DESTILADOR DE ÁCIDOS, CROMATÓGRAFO DE GASES MARCAS THERMO SCIENTIFIC Y MILESTONE (INCLUYE LOS PATRONES NECESARIOS PARA LA CALIFICACIÓN)	$	182.661.430	
G10	PURIFICADOR DE AGUA THERMO SCIENTIFIC	$	126.204.736	
G11	MICROSCOPIOS	$	20.710.763	
G12	PURIFICADORES DE AGUA MILLIPORE	$	60.528.032	
G13	CROMATOGRAFO LIQUÍDO	$	169.454.215	
G14	DERIVATIZADOR	$	4.670.750	
G15	TERMOCICLADOR	$	159.515.287	
G16	VARIOS	$	68.153.278	
G17	INCUBADORAS, CABINAS Y HORNO MARCA ESCO/BINDER	$	21.696.675	
TOTAL		**$**	**1.145.269.972**	

PRESUPUESTO OFICIAL POR CDP:

CDP No. 3500010100 del 01 de abril de 2025, por un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DE PESOS M/CTE ($1.241.103.938), con cargo al rubro presupuestal:

Ítem 1 Valor: 1.241.103.938 COP
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202008/3025005010050000/PI30-102446/1/3/01/10: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Inspección, vigilancia y/REALIZAR EL MANTENIM
Proyecto: PI30-102446/1/3/01/10 – FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102446/1/3/01/10
Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos y de la red de gases del laboratorio Departamental de Salud Pública.
Posición Presupuestaria:2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor:5423041608

JUSTIFICACIÓN:

El valor oficial estimado para la presente contratación está basado en los costos actuales del servicio, la

proyección de las necesidades de la Secretaría Departamental de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca.

El valor estimado del contrato se determinó, de acuerdo con los costos promedios resultado del análisis del sector que están definidos por los precios del mercado ofertados para este tipo de productos de Laboratorio. Se solicitaron cotizaciones a empresas que están en capacidad de ofertar acorde al objeto contractual, las cuales fueron recibidas por correo electrónico de manera parcial o total por el grupo.

Nota: *El valor del presupuesto oficial incluye todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos, el valor total de la propuesta (incluyendo si a ello hubiere lugar) no puede exceder del presupuesto oficial de cada grupo. Las propuestas que sobrepasen este valor serán rechazadas.*

El anexo No. 05 de "oferta económica", será el que la entidad tendrá como factor de ponderación.

4.1. FORMA DE PAGO

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental, pagara al contratista mediante actas parciales de prestación de servicio y un acta final de hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez se verifique por parte del Supervisor del contrato la adecuada prestación de servicio de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las El Departamento del Valle del Cauca.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación Bancaria (trámite primera cuenta).
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.
5. Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Pantallazo de inicio en la plataforma SECOP II, garantías, etc.).
6. Copia de los documentos del contratista (Certificado de existencia y representación legal para

personas jurídicas y Certificado de Matrícula Mercantil para persona natural de la Cámara de Comercio, RUT, CC Representante legal, CC y tarjeta profesional del revisor fiscal, antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, certificación bancaria etc.).

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de Orden Nacional, Departamental a que haya lugar:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-electrificación rural	0.2%
Rete IVA (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o cualquier otro orden.

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta:
(a) el Riesgo del Proceso de Contratación
(b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
(c) el análisis del sector económico respectivo
(d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Se utiliza como criterio de evaluación para seleccionar la oferta más favorable mediante de puntajes obtenidos según la información aportada por cada proponente.
A continuación, se relacionan % de evaluación con el fin de dar claridad al presente punto.

- **Factor económico 49.5%.**
- **Factor Técnico 40%.**
- **Apoyo a la industria nacional ley 816 del 2003 - 10%.**
- **Puntaje adicional –Decreto 1860 de 2021 - 0.5%.**

5.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El análisis para determinar los requisitos habilitantes se realizó conforme lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y las normas legales vigentes en la materia, que deberán tenerse en cuenta por parte de quienes presenten propuestas.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes que el proponente deba acreditar con éste, de acuerdo con el pliego de condiciones y la Ley.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado

	VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado

Las propuestas que CUMPLAN con los requisitos se declararan **HABILES** para continuar en el proceso, las que NO CUMPLAN los requisitos se declararan **NO HABILES** para continuar en el proceso

El Comité Evaluador, verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanación.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclarará a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso

en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo anterior y frente a los requisitos habilitantes, los oferentes deben tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableciendo requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales para incentivar los emprendimientos de mujeres y MIPYIMES con domicilio en el territorio nacional.

Para tal efecto, la Secretaría de Salud Departamental incorporará los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el tiempo de experiencia y número de contratos necesarios para su acreditación, así como la certificación de stock porcada grupo en el que participe.

Los requisitos habilitantes de; CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, ORGANIZACIONAL CAPACIDAD FINANCIERA Y TECNICA de los proponentes no otorgarán puntaje alguno, sin embargo, el proponente deberá cumplir con todos y cada uno de estos requisitos, pues de no hacerlo, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA** y por ende NO PODRÁN PASAR A LA ETAPA DE EVALUACIÓN MEDIANTE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN SEÑALADOS EN ESTE ESTUDIO PREVIO Y EL PLIEGO DE CONDICIONES.

5.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

Condiciones Generales.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
2. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la

cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) años más.

3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
4. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
5. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
6. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
7. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

El proponente deberá acreditar experiencia general en el mercado igual o superior a tres (3) años, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. El proponente que no cuente con esta experiencia, se entenderá como no habilitado para continuar en el proceso.

El proponente deberá aportar con su propuesta las respectivas certificaciones de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría General de la República), disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación), REDAM, penales (expedido por la Policía Nacional), delitos sexuales (expedido por la Policía Nacional) y certificado de Medidas Correctivas. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y EL RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

5.1.1.1. DOCUMENTOS JURIDICOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (ANEXO No.3)

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o su Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o por su Apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos legales, con la facultad expresa de representación dentro del proceso de selección abreviado de menor cuantía, la cual deberá ser diligenciada según el formato del establecido en el pliego de condiciones, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases de los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del proceso.

En esta carta, el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que como proponente o ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación deberá indicarse el valor por el Grupo o Grupos por los cuales presentará oferta económica, SI HAY DISCREPANCIA ENTRE LOS NUMEROS Y LAS LETRAS PREVALECERA LA SUMA DADA EN LETRAS.

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO No. 6).

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar los acuerdos de constitución y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por todos sus integrantes.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

c) Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen

las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al DEPARTAMENTO, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

d) De igual manera, la Uniones Temporales deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y tanto éstas como los Consorcios designarán su representante en el documento de conformación respectivo o acompañando el poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada uno de los Consorciados o Unidos Temporalmente.

e) Los integrantes de la Unión Temporal, responden solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

f) Los miembros del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

g) Deberán designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, designando igualmente un suplente que lo reemplace en casos de ausencia temporal o definitiva y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

h) Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a los OFERENTES individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

El proponente deberá acreditar con la presentación del Certificado de Cámara de Comercio de su domicilio expedido con fecha y hora no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, donde la entidad verifique los siguientes aspectos:

• Que el proponente, persona jurídica ha sido legalmente constituida como tal. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

• Que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la presente oferta y la suscripción del contrato de resultar adjudicado.

• Si el Representante Legal se encuentra limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar, deberá acreditar con copia del acta del órgano correspondiente de la sociedad, debidamente suscrito por

el secretario del órgano directivo, o anexar copia del poder que lo autorice para participar y comprometer a la sociedad para presentar la propuesta, suscribir el contrato respectivo y en general todos los actos contractuales que se originen del contrato adjudicado. **Nota**: Si en el certificado no se indica las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la entidad, estos aspectos.

• Su objeto social o actividad mercantil debe ser igual o similar al objeto a contratar, que le permita adelantar las actividades contratadas en el marco de su objeto social.

• La conformación de los órganos de dirección; reformas de sus estatutos; nombre, identificación, cargo, facultades y limitaciones del representante legal; duración de la persona jurídica y constancia de que se encuentra vigente.

• Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del código de comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado. La actividad mercantil registrada debe ser igual o similar al objeto a contratar, que le permita adelantar las actividades contratadas en el marco de su objeto social.

No se aceptará la presentación parcial del documento, por lo que debe contener todas y cada una de las hojas que lo conforman, tal y como lo expide la correspondiente Cámara de Comercio.

4. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta, o del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o uniones temporales, según sea el caso.

5. SITUACIÓN MILITAR

La oferente persona natural o el representante legal (hombres menores de 50 años) para el caso de personas jurídica deben presentar fotocopia de la libreta militar o en todo caso acreditar su situación militar.

6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior el proponente, a la fecha de cierre del proceso deberá estar debidamente inscrito, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, tal documento deberá tener fecha y hora no superior a Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

El oferente deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP en los códigos del clasificador de bienes y servicios mencionados en el proceso.

Para el caso de proponentes extranjeros con sucursal en el País, la existencia y representación legal se acreditará con RUP y en caso de no tener sucursal en Colombia, deberá aportar el documento equivalente en su País de origen que lo acredite, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso y contenga como mínimo los siguientes datos:

a. Nombre y/o razón social completa del proponente
b. Fecha de constitución o creación
c. Dato del documento y fecha del mismo que acredite su personería jurídica o equivalente

El oferente deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP con mínimo dos (2) códigos del clasificador de bienes y servicios expuesto, así:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo 1:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en	81100000 Servicios profesionales de	81101700	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio

	Ingeniería, Investigación y Tecnología	ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	
D	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41104900 Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	41104919 Filtros HEPA para laboratorio
D	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41115300Equipo de generación y medición de luz y ondas	41115336 Lámpara de rayos ultravioleta para laboratorio

Grupo 2:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio

Grupo 3:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio

Grupo 4:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio
D	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40150000 Bombas y compresores industriales	40151600 Compresores	40151607 Compresores Refrigerantes
				40151612 Compresores Centrífugos

Grupo 5,6,7,8,9:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio

Grupo 10:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio
D	40000000Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40160000Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtros	40161502 Filtros de agua
			41104200	41104212

	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio	Cartuchos de Filtración de agua
			41104900 Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	41104908 Elementos de filtración de cartucho para laboratorios

Grupo 11:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio
D	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41111700 Instrumentos y accesorios de visión y observación	41111705 Objetivos para microscopios

Grupo 12:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio
D		40150000	40151500	40151505

	40000000Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas	Bombas dosificadoras
		40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtros	40161502 Filtros de agua
	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41104200 Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio	41104212 Cartuchos de Filtración de agua
			41104900 Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	41104908 Elementos de filtración de cartucho para laboratorios

Grupo 13:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio
D	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41115700 Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica	41115709 Columnas para cromatografía líquida de alta presión HPLC
				41115716 Accesorios para cromatografía líquida
		41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41122000 Jeringuillas de laboratorio o de muestreo	41122002 Aguas para jeringa de cromatografía

Grupo 14,15,16,17:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio

Nota: Se informa a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en estas tablas hasta el tercer nivel de clasificación.

Nota: Los consorcios o uniones temporales cumplirán con este requisito si sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes, Obras o Servicios UNSPSC en los códigos señalados.

7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización ORIGINAL del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización ORIGINAL necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

8. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual

deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El Departamento del Valle del Cauca – Nombre Completo de la Dependencia en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

9. HOJA DE VIDA DE FUNCION PÚBLICA

Diligenciar el Formulario Único de Hoja de Vida del proponente si es persona natural o de la Persona jurídica y su Representante Legal- Este formato podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la DAFP: www.dafp.gov.co.

Debe estar diligenciado y firmado por el proponente - representante legal de la persona jurídica o persona natural según sea el caso.

10. ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 8)

El proponente debe certificar el cumplimiento de las obligaciones al día, del pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 4 de la Ley 797 de 2003.

Para el caso de personas jurídicas deberá presentar: Certificación expedida por el Revisor Fiscal si está obligado a ello y anexará fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores o certificación del representante legal cuando no esté obligado a tener Revisor Fiscal, certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente

proceso de selección a los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para el caso de personas naturales deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral mediante la presentación del recibo de pago, donde se evidencie que se encuentra al día por este concepto, si adicionalmente tiene trabajadores deberá aportar el documento que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de salud integral y parafiscales en los casos que se requieran. **Parágrafo 1**: Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Parágrafo 2. En todo caso cuando la empresa por disposición legal o estatutaria cuente con Revisor Fiscal inscrito en cámara de comercio, será únicamente este quien pueda acreditar dicha calidad.

Parágrafo 3. Sin perjuicio de lo mencionado en este acápite, la Secretaría Departamental de Salud podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (Generado en 2025)

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 9)

Es el compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso

y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo No. 9.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante legal del Anexo No. 9, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

NOTA: Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la entidad, de conformidad con la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes so pena de RECHAZO de la oferta.

13. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA

El proponente adjuntara con su propuesta la certificación de cuenta bancaria.

14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente anexará la póliza de seriedad de oferta suscrita por él y como beneficiario EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, de conformidad con las siguientes condiciones.

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta o de garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y los Artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del GRUPO O GRUPOS POR EL CUAL PRESENTE PROPUESTA.

La vigencia de esta garantía será de tres (03) meses calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la recepción de propuestas.

Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 1.220.02-17.13-463-2025 se hará efectiva a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, la póliza de seriedad de la propuesta. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

La póliza de seriedad de la oferta o Garantía bancaria se presentará debidamente firmada por el representante legal del proponente, la cual deberá contener:

a. Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD
b. Afianzado: El Proponente
c. Vigencia: Tres (03) meses.
d. Cuantía: Díez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del GRUPO O GRUPOS por el cual o los cuales presentará oferta y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
e. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco de la SELECCIÓN

ABREVIADA DE CUANTIA No. 1.220.02-17.13-463-2025.

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, u omite cualquiera de ellas o incurre en errores en alguna de sus partes, el proponente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por EL DEARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación del presente proceso.

NOTA: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SIMULTÁNEAMENTE CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

• SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA:

Si el proponente a quien se adjudique el contrato rehúsa sostener la oferta presentada y que le fue adjudicada (validez de la oferta), dentro del término señalado para tal efecto, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales, con el fin de obtener reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En este evento EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea favorable para EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

• EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados si el adjudicatario no suscribe el contrato, ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento dentro de los términos señalados en los pliegos de condiciones, o no cumple los requisitos para la ejecución del mismo, dentro de los términos señalados en el presente pliego de condiciones, se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, en calidad de sanción,, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1°, numeral 12 del artículo 30 de ley 80 de 1993).

Igualmente, si el proponente favorecido sin justa causa no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señala en los pliegos de condiciones, quedará inhabilitado para contratar por el término de cinco (5) años, tal y como lo estipula el numeral 1, literal e) del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (Artículo 30, numeral 12, inciso 2, Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante Resolución motivada proferida por el ordenador del

gasto y representante legal de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES. El proponente deberá anexar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, delitos sexuales y registro nacional de medidas correctivas. (Serán nuevamente verificados por la entidad en las plataformas existentes).

15. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente natural o persona jurídica y su representante legal deben anexar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada uno de los miembros que lo conforman como también de sus representantes legales. Este documento puede consultarse e imprimirse en: www.contraloriagen.gov.co

16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente natural o persona jurídica y su representante legal deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada uno de los miembros que lo conforman como también de sus representantes legales. Este documento puede consultarse e imprimirse en: www.procuraduria.gov.co

17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Señala el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, que las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente.

Conforme lo anterior, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETAIRA DE SALUD DEPARTAMENTAL, consultará los antecedentes judiciales de los proponentes persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como de todos los miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en el proceso de selección.

En caso que la consulta de los antecedentes judiciales, arrojen como resultado que la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o los miembros o alguno de ellos de Consorcios o Uniones Temporales, presentan antecedentes judiciales que le generen inhabilidad ara contratar con el Estado su propuesta se rechazará de plano.

18. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB www.antecedentes.policia.gov.co

19. CERTIFICADO DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES

Certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos en contra menores de 18 años del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con la ley 1918 de 2018. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

20. CERTIFICADOS DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en los Códigos señalados en el numeral 1 del presente estudio previo y expresar el valor del contrato respectivo en SMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida en forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La verificación de la experiencia habilita o no la propuesta.

5.1.2.1. Requisitos para demostración de experiencia.

El proponente debe acreditar la experiencia con la ejecución de máximo dos (02) contratos, con igual o similar objeto al que se pretende contratar, celebrados y ejecutados con cualquier entidad, cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial por el grupo o grupos por el cual se presenta la oferta, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes donde cada contrato acreditado debe cumplir por lo menos con mínimo un (1) de los códigos de CLASIFICACIÓN UNSPSC (81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio y servicios) exigidos para cada grupo para el cual oferte y señalados en numeral 1.1 clasificador de bienes y servicios de este documento, así:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo 1:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Prcducto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio
D	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41104900 Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	41104919 Filtros HEPA para laboratorio
D	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41115300Equipo de generación y medición de luz y ondas	41115336 Lámpara de rayos ultravioleta para laboratorio

Grupo 2:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio

Grupo 3:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio

Grupo 4:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio
D	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamien to	40150000 Bombas y compresores industriales	40151600 Compresores	40151607 Compresores Refrigerantes
				40151612 Compresores Centrífugos

Grupo 5,6,7,8 Y 9:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios	81100000 Servicios	81101700 Ingeniería	81101706

	Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	profesionales de ingeniería y arquitectura	eléctrica y electrónica	Mantenimiento de equipos de laboratorio

Grupo 10:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio
D	40000000Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40160000Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtros	40161502 Filtros de agua
	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41104200 Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio	41104212 Cartuchos de Filtración de agua
			41104900 Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	41104908 Elementos de filtración de cartucho para laboratorios

Grupo 11:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en	81100000 Servicios profesionales	81101700 Ingeniería	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio

	Ingeniería, Investigación y Tecnología	de ingeniería y arquitectura	eléctrica y electrónica	
D	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41111700 Instrumentos y accesorios de visión y observación	41111705 Objetivos para microscopios

Grupo 12:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio
D	40000000Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40150000 Bombas y compresores industriales	40151500 Bombas	40151505 Bombas dosificadoras
		40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtros	40161502 Filtros de agua
	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41104200 Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio	41104212 Cartuchos de Filtración de agua
			41104900 Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	41104908 Elementos de filtración de cartucho para laboratorios

Grupo 13:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio
D	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41115700 Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica	41115709 Columnas para cromatografía líquida de alta presión HPLC
				41115716 Accesorios para cromatografía líquida
		41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41122000 Jeringuillas de laboratorio o de muestreo	41122002 Aguas para jeringa de cromatografía

Grupo 14,15,16,17:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio

5.1.3. REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL

En aplicación Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con los incentivos en la contratación pública, los proponentes que acrediten su calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, o Mipymes, podrán acreditar su experiencia mediante máximo cinco (05) contratos suscritos con entidades, cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial por el grupo o grupos por el cual se presenta la oferta, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes donde cada contrato que acredite debe cumplir por lo menos con dos de los códigos de CLASIFICACIÓN UNSPSC exigidos para el grupo para el cual oferte y señalados en numeral 1.1 clasificador de bienes y servicios de este documento.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.1.3.1. Acreditación de la experiencia.

El proponente debe soportar la información consignada en el RUP, relacionando los contratos que pretende hacer valer y para el efecto diligenciará el **Anexo No. 07.**

Adicionalmente aportara las certificaciones expedidas por el contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, debidamente firmadas, para poder verificar la ejecución de contratos con igual o similar objeto. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que la Secretaría de Salud Departamental pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el **Anexo No. 07**.

Las certificaciones deberán contener:

1. Nombre o razón social completa de la entidad contratante
2. El nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato,
3. El valor total del contrato,
4. Termino de vigencia del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, o de suspensión, si es el caso,
5. Fecha de expedición de la certificación y el nombre y firma de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.
6. Para el caso de contratos ejecutados en Unión Temporal o Consorcio, la certificación debe señalar el porcentaje de participación de cada miembro.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio y/o Unión temporal, la Secretaria de Salud Departamental tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje (%) de participación del proponente en dicho contrato como valor en SMMLV. En el caso que se certifique un contrato ejecutado por dos o más miembros de una misma unión temporal o consorcio participante en la presente selección abreviada de menor cuantía, el contrato será tenido en cuenta como uno solo, y se sumarán los porcentajes de participación de los miembros en el consorcio o unión temporal ejecutor.

Por lo anterior, en el caso que la certificación presentada no especifique el porcentaje de participación, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros en el contrato.

La Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la

adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1. Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan la totalidad de los documentos solicitados con la información antes mencionada en la propuesta o dentro del término de subsanabilidad otorgado para tal efecto, dicha oferta no será habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.

2. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se debe precisar en dicho documento, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

3. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean los mismos del Consorcio o Unión Temporal proponente para el presente proceso, el porcentaje a considerar será igual al acreditado. Si no son los mismos miembros del proponente plural, solamente será válida la certificación, si el integrante participante en el actual proceso acredita que tuvo la participación igual o superior al 30% de los servicios a acreditar, en cuyo caso solo se aceptará el porcentaje de participación. Igual se aplicará cuando se trate de una Promesa de sociedad futura.

4. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

5. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas. Si se encuentran discrepancias o inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

6. Los proponentes deberán diligenciar en el respectivo **Anexo No. 7** los contratos con los que va a acreditar la experiencia, además deberán acompañarse de los documentos que respalden la Experiencia de acuerdo con lo solicitado.

Para determinar la actualización del valor del contrato, los valores acreditados se convierten a salarios mínimos legales vigentes, según el año de iniciación del contrato.

NOTA: SI EL PROPONENTE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA EXIGIDA, SE TENDRÁ COMO NO HABILITADA.

5.1.4. ACREDITACION COMO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES:

De conformidad con el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)***, los requisitos habilitantes y puntajes adicionales que incentivan la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se concederán a aquellos oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida

por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso.

5.1.5. ACREDITACION COMO MIPYMES:

Conforme al ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** Los oferentes podrán acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.6. LIMITACION A MIPYMES:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, fijo el umbral de limitación Mipymes así:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

En atención a lo anterior y con un presupuesto oficial por valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.145.269.972)**, la entidad conforme al umbral fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, por valor de (533.287.768), determina que el valor del proceso es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo que el proceso NO se limitará a Mipymes.

5.1.7. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

A. INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, renovado y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional / patrimonio.	Mayor o igual a 3% (> =3%)
Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida / activo total.	Mayor o igual a 2% (> =2%)

Para determinar la capacidad de organización de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad de organización del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores de capacidad organizacional.

B. INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, renovado y en firme con corte a 31 de diciembre de 2024.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.70
Índice de Endeudamiento (Pasivo total/activo total)	Menor o igual a 83%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 2.38

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS

VERIFICACION TECNICA (Anexo 4)

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas se realizará ponderación de los factores de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las calificaciones indicadas en el presente pliego.

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, les solicitará a los proponentes que en el término que se fija en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por el ENTE TERRITORIAL en la fecha establecida en el cronograma.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El proponente debe diligenciar Anexo No. 4 CUMPLIMIENTO CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS y los requerimientos y/o especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento las cuales deben ser aceptadas en su totalidad por el proponente.

EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta con el personal operativo idóneo en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato:

Ítem personal requerido: (Se hace necesario la intervención por personal que cumpla con alguno de los estudios relacionados a continuación, es necesario aclarar que la cantidad del personal a intervenir es decisión del oferente siempre y cuando cumpla con los estudios exigidos).
• Aportar Certificado de Mínimo (1) Tecnólogo en aseguramiento metrológico, eléctrica, electrónica, biomédico, electro medicina, química o un (1) Ingeniero eléctrico, electrónico, Biomédico, Físico, Químico y/o técnico en áreas a fines, con experiencia mínima de dos (2) años a partir de la expedición del título, capacitados en las magnitudes a las cuales va a prestar el

servicio, para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o calificación, anexando estudios complementarios de mínimo 8 horas.

- Aportar hojas de vida, y documentos soportes: títulos o diplomas, contratos y certificaciones de experiencia, tarjetas profesionales (sí aplica), se verificarán que cumpla con educación, formación y experiencia profesional relacionada.
- Anexar copia de contrato o certificación que acredite el vínculo laboral o contractual que tiene este personal con el proponente.

Para el Mantenimiento Preventivo se deberá aportar lo siguiente:

Nombre del empleado que prestara el Servicio	Profesión (Titulo Técnico o tecnólogo o Profesional)	Entidad que Otorga el Diploma	Cargo	Experiencia laboral	Estudios	Numero de Folios de Hoja de Vida Anexa

Para la Calificación de los equipos se deberá aportar lo siguiente:

Nombre del empleado que prestara el Servicio	Profesión (Titulo Técnico o tecnólogo o Profesional)	Entidad que Otorga el Diploma	Cargo	Experiencia laboral	Estudios	Numero de Folios de Hoja de Vida Anexa

Nota 1: Como Anexo a la propuesta el oferente debe aportar un listado de Personal con sus hojas de vida; no se aceptará que la misma persona realice el mismo procedimiento de mantenimiento y calificación.

Nota 2: Para el grupo uno (1) cabinas y gabinete de reactivos, además de las condiciones técnicas generales, quienes presenten propuestas deben anexar certificación de personal internacional para el mantenimiento preventivo y calificación de los equipos, esto a fin de asegurar correcta intervención a los mismos.

Nota 3: Para el grupo cuatro (4) las neveras, congeladores y ultracongeladores que tengan un termómetro secundario adjunto al equipo, la calificación se hará con base a la lectura reportada por este segundo termómetro y no por el que tenga incorporado el equipo.

Nota 4: Para el grupo nueve (9) Equipos espectrofotómetros, TOC, Cromatógrafo de Gases e Iónico, además de las condiciones técnicas generales, quienes presenten propuestas deben anexar certificación personal autorizado por Thermo Scientific, Teledyne Tekmar (TOC), Milestone, para el mantenimiento preventivo y calificación de los equipos.

Para el grupo nuevo (9) quienes presenten propuestas deben anexar certificado de distribuidor autorizado de la marca Thermo Fisher para la línea de absorción atómica

Nota 5: Para el grupo diez (10), además de las condiciones técnicas generales, quienes presenten propuestas deben anexar certificación personal autorizado por Thermo Scientific para el mantenimiento y calificación de Purificadores de agua Marca Thermo Scientitific.

Para el grupo diez (10) quienes presenten propuestas deben anexar certificado de distribuidor autorizado de la marca Thermo Fisher para la línea de purificadores de agua.

Nota 6: Para el grupo once (11), además de las condiciones técnicas generales, quienes presenten propuestas deben anexar certificación personal autorizado por Olympus para el mantenimiento de microscopios Marca: Olympus.

Para el grupo once (11) quienes presenten propuestas deben anexar certificado de distribuidor autorizado de la marca Olympus.

Nota 7: Para el grupo doce (12), además de las condiciones técnicas generales, quienes presenten propuestas deben anexar certificación personal autorizado por Merck para el mantenimiento de Purificadores de Agua Marca: Millipore.

Para el grupo doce (12) quienes presenten propuestas deben anexar certificado de distribuidor autorizado de la marca Merck, Millipore en la línea de purificadores de agua.

Nota 8: Para el grupo trece (13), además de las condiciones técnicas generales, quienes presenten propuestas deben anexar certificación personal autorizado por Shimadzu; para la actividad de mantenimiento preventivo y calificación al equipo, pueden ser profesionales en química.

Para el grupo trece (13) quienes presenten propuestas deben anexar certificado de distribuidor autorizado de la marca, Shimadzu en la línea de Cromatografía líquida

Nota 9: Para el grupo quince (15) Termociclador Applied Biosystems quienes presenten propuestas deben anexar certificación personal autorizado por Thermo Fischer para el mantenimiento preventivo y calificación de Termocicladores

Para el grupo quince (15) quienes presenten propuestas deben anexar certificado de distribuidor autorizado de la marca Thermo Fisher para la línea de Termocicladores.

Nota 10: Para el grupo diecisiete (17) quienes presenten propuestas deben anexar certificado de distribuidor autorizado de la marca Esco/Binder para la línea de incubadoras, cabinas y horno.

Patrones y material de referencia

El proponente deberá indicar en su propuesta que dispone de los equipos y materiales de referencia necesarios para garantizar la prestación acorde a la necesidad Técnica.

5.2.1. LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

El proponente obtendrá el puntaje conforme cumpla con lo solicitado, de no hacerlo, no obtendrá puntaje alguno.

FACTORES DE EVALUACION	PUNTOS	
FACTOR ECONÓMICO		**49.5%**
FACTOR TÉCNICO		**40%**
a- Mantenimiento de equipos adicionales a la prestación del servicio (Servicio Postventa)		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DEL 2003		**10%**
PUNTAJE ADICIONAL – Decreto 1860 de 2021		**0.5%**
PUNTAJE ADICIONAL - Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25 %	
PUNTAJE ADICIONAL -MiPymes	0.25 %	
TOTAL PUNTAJE		**100%**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud debe utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

5.2.1.1. FACTOR ECONOMICO – 49.5% (máximo)

El proponente deberá incluir en la propuesta el Anexo N° 5 VALOR DE LA OFERTA, LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS INCLUIDO TODOS LOS EQUIPOS DE CADA GRUPO. (SEGÚN APLIQUE).

Su omisión de aportar este Anexo No. 5, **impedirá que se tenga en cuenta su oferta** para la adjudicación del contrato, por tratarse de un factor de escogencia establecido por el ENTE TERRITORIAL y la propuesta se **RECHAZARÁ.**

Al diligenciar este Anexo el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades.

Conforme a este pliego, en el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta igualmente será RECHAZADA.

El proponente deberá ajustar al peso el precio unitario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el ENTE TERRITORIAL efectuará dicho ajuste.

El Anexo de la OFERTA ECONOMICA deberá estar suscrito por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o contractual en caso de consorcios o uniones temporales.

La OFERTA ECONOMICA no podrá tener enmendadura alguna en el precio que aparezcan en el original de la propuesta. Los precios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos mano de obra, traslados de personal o equipos, trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos, patrones, gastos de administración, utilidad del proponente y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Los precios y totales del servicio a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

En la Propuesta no se podrán presentar valores con decimales.

Cuando la Secretaria de Salud consideré QUE EL PROPONENE PUEDE ESTAR INCURSO EN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, procederá a requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, para evitar problemas en la correcta ejecución de la prestación del servicio, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaria Departamental de Salud.

Estas propuestas, además, serán objeto de evaluación y calificación económica; para tal efecto se ha determinado la asignación de **Cuarenta y nueve punto cinco Por ciento (49.5%)** teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

REVISION ARITMETICA

Se estimó que en el evento en que el valor corregido supere el valor del Presupuesto Oficial estimado, la propuesta será rechazada.

La Secretaría de Salud verificará que el precio de la oferta económica de cada uno de los proponentes cumpla con lo siguiente:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios de los ítems y/o actividades contenidas en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal sea igual o superior a 51 se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la fracción decimal sea inferior a 50 se aproximará por defecto al número entero inferior.

- El valor total para el proceso corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial de cada Grupo por el cual presenta oferta, establecido de acuerdo con el presupuesto de cantidades y precios del presente proceso; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

-Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo Nº 5, en particular: la multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" y la suma de la columna "Valor Parcial".

-El ajuste al peso de los valores en particular: precios unitarios y resultados de las multiplicaciones de "Cantidad" por "Precio Unitario".

-Los precios se deberán aproximar por exceso y/o por defecto a pesos completos de la siguiente manera: Para decimales entre 0.01 y 0.49 no se cambia el último dígito entero del precio, y para decimales entre 0.50 y 0.99 se aproxima al dígito superior del precio.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios de los ítems y/o actividades y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL realizará las respectivas correcciones.

El error aritmético se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{CORRECCIÓN ARITMÉTICA} = \frac{\text{VALOR PRESENTADO x VALOR CORREGIDO}}{\text{VALOR PRESENTADO}}$$

Si la oferta presenta errores de trascripción en el contenido de los ítems, cantidades o de las unidades de medida, prevalecerán las contenidas en el pliego de condiciones y sus adendas, conservando el precio unitario cotizado en la propuesta.

El valor ofertado por parte de los proponentes, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta de los proponentes.

Conforme al pliego de condiciones, el proponente deberá presentar sin excepción con la propuesta, los precios unitarios de todos los ítems que componen el Anexo Nº 5 sino la propuesta será rechazada por ser insumo necesario para la evaluación del precio.

Realizado lo anterior, tenemos que;

Si resulta una sola propuesta habilitada a la calificación económica de este oferente se le asignará 49.5% al factor precio (PE).

Si resultan varias propuestas habilitadas; el factor Precio (PE) se calculará de la siguiente manera:

La oferta que presente el menor valor total se le asignará el mayor puntaje (49.5%), las demás se calificarán teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$\text{PONDERACION DEL PRECIO} = \frac{\text{OMVT} \times 49.5\%}{\text{VTOE}}$$

Donde:

OMVT	Oferta menor valor total
VTOE	Valor total ofrecido a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 40%, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

EVALUACION	CALIFICACION
Económica	49.5%
TOTAL	**49.5%**

Si la oferta presenta errores de trascripción en el contenido de los ítems, cantidades o de las unidades de medida, prevalecerán las contenidas en el pliego de condiciones y sus adendas, conservando el precio unitario cotizado en la propuesta.

5.2.1.2. FACTOR CALIDAD-TECNICO: MAXIMO (40) Por ciento (Ver anexo 10)

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud asignará puntaje a las ofertas de los proponentes con respecto **al soporte expedido por la empresa** anexo a su propuesta de calidad el cual se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTOR	EVALUACIÓN CALIDAD – TÉCNICA - CUMPLIMIENTO	PUNTAJE ASIGNADO
Mantenimiento y calificación de equipos adicionales a la prestación del servicio (Servicio Postventa)	20% total de equipos por grupo	10%
	40% total de equipos por grupo	25%
	60% total de equipos por grupo	**40%**

5.2.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10%) Por Ciento (Ver anexo 11)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 modificado por el decreto 1680 de 2021, una vez realizado los pasos del aplicativo de consulta de Bien Nacional de Colombia Compra Eficiente e puede evidenciar que dentro del proceso no existen bienes relevantes que cuenten con registro de producción nacional, por lo anterior, se realizará la aplicación del puntaje de apoyo a la industria nacional de la siguiente manera:

Para apoyar la industria nacional colombiana de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 2680 de 2009, se asignarán los siguientes puntajes:

Porcentaje de Participación	PUNTOS
La totalidad de los bienes y/o servicios son Extranjeros	4%
Si dentro de la oferta hay bienes y/o servicios Nacionales y Extranjeros	6%
La totalidad de los bienes y/o servicios son Nacionales	**10%**

El cumplimiento de este factor otorgara al proponente hasta 100 puntos La omisión de la información correspondiente, hará que el factor de protección a la Industria Nacional sea calificado con 0%.

5.2.1.4. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25% Por ciento

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021),* En los procesos de selección abreviada de menor cuantía las Entidades con la finalidad de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los

puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

5.2.1.5. PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES – 0.25% Por Ciento

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. - *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, En los procesos de selección abreviada de menor cuantía las Entidades con la finalidad de incentivar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley como lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

5.2.1.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Dos (2%) por ciento.

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

5.2.1.7. CONFLICTOS DE INTERÉS.

No podrán presentar ofertas en este Proceso de Contratación:

- Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con o con el adjudicatario del Contrato principal.

5.2.1.8. PUNTAJE TOTAL

El puntaje máximo será de 100% y su valor se calculará sumando la calificación parcial establecida anteriormente en la tabla de este pliego de condiciones.

El Comité Evaluador recomendará lo pertinente al ordenador del gasto.

5.2.1.9. DEFINICIONES

a) PROPUESTA BÁSICA

Los proponentes deberán presentar una oferta básica de carácter obligatorio, la que se deberá ajustar en todos y cada uno de sus aspectos, a las condiciones del estudio previo y el pliego de condiciones preparado para esta selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con las condiciones técnicas de la misma.

b) PROPUESTA ALTERNATIVA

NO se aceptarán propuestas alternativas.

c) PROPUESTA HÁBIL

Se entiende por propuesta hábil, aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones y que no ha sido rechazada durante el estudio y evaluación de las ofertas.

d) PROPUESTA INHÁBIL

Se entiende por propuesta inhábil, aquella que no cumple cualquiera de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones, o es rechazada durante el proceso de estudio y evaluación de ofertas.

e) PROPUESTA ELEGIBLE

Se entiende por propuesta elegible, aquella que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones, ha sido evaluada y ha obtenido el mayor puntaje.

Para que este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía no sea declarada desierta, deberá existir dentro de las propuestas presentadas a la Secretaria de Salud Departamental, por lo menos una propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos y las exigencias del estudio previo y el

pliego de condiciones, obteniendo el puntaje que le corresponda considerándose elegible y se encuentre dentro del presupuesto oficial por cada Grupo por el cual se oferte.

b- DOCUMENTOS DE RESERVA

Garantizando el principio de transparencia ordenado en el artículo 24, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Departamental de Salud expedirá a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

Por lo anterior, el proponente en su propuesta deberá indicar de manera clara y precisa cuál información de la consignada en ella, tiene el carácter de reservada, señalando expresamente las normas específicas en las cuales sustenta dicha reserva, siendo de su exclusiva responsabilidad la indicación que en este sentido otorgue a la entidad.

En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorgan ese carácter, se entiende que ningún documento o parte de la propuesta tiene el carácter de reservado y que la Secretaria Departamental de Salud se encuentra autorizada para suministrar la información cuando le sea solicitada por otro proponente o por un tercero.

Se exceptúan de esta condición, únicamente aquellos documentos de la oferta que, en virtud de una disposición constitucional o legal, tengan el carácter de reservados.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

VER ANEXO TECNICO. ETAPA DE PLANEACIÓN, análisis del sector del proceso se realizó de acuerdo a la Guía para la elaboración de estudios del sector Colombia Compra Eficiente

7. ANÁLISIS DE RIEGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Análisis de riesgos para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIFICACIÓN OPERACIONAL, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE, **VER ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGOS.**

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

a. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO

El proponente deberá indicar el valor de su precio ofertado del valor unitario y total de los grupos que compone el presente proceso de acuerdo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La oferta de precio debe ser en moneda legal colombiana e incluir el IVA y absolutamente todos los gastos y costos directos e indirectos requeridos para la entrega de los recetarios a entera satisfacción de El Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Salud; debe presentarse en sobre cerrado, debidamente marcado; Para tal efecto se debe Diligenciar ANEXO No. 5

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA.) como componente del precio ofertado, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, lo considerará INCLUIDO en el precio total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Nota 1: En atención al deber de diligencia y cuidado que deben tener los proponentes, se solicita que, al momento de confeccionar su oferta, no olvide verificar que estos valores coinciden con el consignado en el ANEXO No. 5 y EL VALOR SOLICITADO POR LA PLATAFORMA SECOP II, antes del envío de su propuesta económica.

Nota 2: La información relacionada en el ANEXO No. 5 y en la pregunta tipo "Lista de precios" del SECOP II debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularies del SECOP II, la Entidad Estatal para le evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma.

Nota 3: En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales para cada uno de los ítems de cada uno de los grupos, se hará la corrección aritmética tomando como base los precios unitarios.

Los precios establecidos en el estudio de mercado en cuanto a valor unitario y valor por grupo se establecen a continuación.

GRUPO 1:

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION	ESTUDIO DE MERCADO
1	MC-014	CABINA DE BIOSEGURIDAD	LABCONCO	5620804	28591	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X	X	4.120.735
2	MC-018	CABINA DE BIOSEGURIDAD	LABCONCO	344 A2 LOGIC	100423845B	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X	X	4.120.735

	3	MC-110	CABINA EXTRACTORA	ENTHOS	SD	AE6592	MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA ADAPTARLO A LA TECNOLOGIA LED (LUMINARIA Y UV) REVISION Y AJUSTE DE SISTEMA DE EXTRACCION	X	X	4.323.035
	4	MC-111	CABINA DE BIOSEGURIDAD	TELSTAR TECNOLOGIES S.L	BIO-11-A	513819	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA ADAPTARLO A LA TECNOLOGIA LED (LUMINARIA Y UV)	X	X	4.719.702
	5	VI-015	CABINA PCR	FISHER SCIENTIFIC	3560000	150610130	CAMBIO DE PREFILTRO	X	X	3.688.369
	6	VI-016	CABINA DE BIOSEGURIDAD	JP INGLOBAL	JPCIIA24 2017	004587640	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X	X	4.120.735
	7	VI-017	CABINA PCR	JP INGLOBAL	JPCFPCR 60 2017	004587647	CAMBIO DE PREFILTRO	X	X	3.688.369
	8	VI-018	CABINA DE BIOSEGURIDAD	C4	FLC 120	3420-09	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X	X	4.120.735
	9	VI-020	CABINA DE BIOSEGURIDAD	JP INGLOBAL	CBIIA2-48	4588133	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X	X	4.120.735
	10	VI-021	CABINA DE BIOSEGURIDAD	JP INGLOBAL	CBIIA2-48	4588134	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X	X	4.120.735
	11	VI-069	CABINA DE BIOSEGURIDAD	C4	FLOW 85 CLINI	090103	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X	X	4.120.735

12	VI-076	CABINA DE BIOSEGURIDAD	JP INGLOBAL	CBII2A-48-AT	4588979	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X		X	4.120.735
13	AFA-061	CABINA DE EXTRACCION	JP INGLOBAL	JPCEGH1200-BB-P	004589411	MOVIMIENTO DE ÁREA E INSTALACIÓN CON SU REPECTIVO DUCTO	X		X	5.112.402
14	AL-012	CABINA EXTRACTORA	C4	CEX120	1007-14	MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA ADAPTARLO A LA TECNOLOGIA LED (LUMINARIA Y UV)	X		X	4.719.702
15	AL-051	CABINA EXTRACTORA	C4	FEX 120	251102	MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA ADAPTARLO A LA TECNOLOGIA LED (LUMINARIA Y UV)	X		X	4.719.702
16	AMA-015	CABINA DE BIOSEGURIDAD	JP INGLOBAL	CBII2A-24(AT)	004589366	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X		X	4.120.735
17	CD-002	CABINA DE BIOSEGURIDAD	JP INGLOBAL	2020CBII2A-48	4588256	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS Y CAMBIO DE PANTALLA	X		X	8.527.702
18	MB-013	CABINA DE BIOSEGURIDAD	C4	CSB85	0901-04	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X		X	4.120.735
19	MB-014	CABINA DE BIOSEGURIDAD	C4	CSB120	0296-2	REQUIERE ESTABILIZADOR CON CORTA PICOS	X		X	4.120.735
20	RC-011	CABINA EXTRACTORA	LABCONCO	55300-07280300	196100	MANTENIMEINTO CORRECTIVO SISTEMA DE EXTRACCION	X		X	9.158.402

21	RC-032	CABINA EXTRACTORA	C4	CEX120	0809-25	CORRECTIVO, LUBRICACIÓN Y REVISIÓN FUNCIONAMIENTO DE MOTOR	X	X	8.642.735
22	AFA-032	GABINETE DE REACTIVOS	SD	SD	SD	CORRECTIVO REPOTENCIAMIENTO DE MOTORES Y PONER EN SERVICIO EL EQUIPO	X	X	7.734.225
TOTAL									**110.362.430**

GRUPO 2:

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION	ESTUDIO DE MERCADO
1	AA-V-005	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	01N19646		X	X	1.034.974
2	AA-V-007	DISPENSADOR DE ENTREGAS MULTIPLES	BRAND	Handystep touch	23M13230		X	X	1.034.974
3	AFA-V-009	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E73533		X	X	1.034.974
4	AFA-V-013	DIPENSADOR DE MULTIPLES EMISINOES	BRAND	HANDY STEP TOUCH	23K85305		X	X	1.335.555
5	AFA-V-014	BURETA DIGITAL	BRAND	DE-M	23J64493		X	X	1.034.974
6	AFA-V-015	DISPENSADOR	BRAND	DE-M-23	23D14126		X	X	1.034.974
7	AL-V-002	BURETA	BRAND	TITRETTE	10L97910		X	X	1.034.974
8	AL-V-005	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E73534		X	X	1.034.974
9	AL-V-007	BURETA	BRAND	TITRETTE	18H92738	REEMPLAZO DE CANULA DE DOSIFICACION, EMBOLO, TARJETA BOTON CLEAR Y UNIDAD DE	X	X	5.005.962

						DOSIFICACIO N			
10	AMA-V-003	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23C91697		X	X	1.034.974
11	AMA-V-004	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75728		X	X	1.034.974
12	EN-V-001	MICROPIPETA	BRAND	704780	18D13213		X	X	1.034.974
13	MB-V-001	MICROPIPETA	BRAND	704780	03E43910		X	X	1.034.974
14	MB-V-003	MICROPIPETA	BRAND	0	11U6383		X	X	1.034.974
15	MB-V-004	MICROPIPETA	BRAND	704780	12M19094		X	X	1.034.974
16	MB-V-005	MICROPIPETA	BRAND	704780	05J90131		X	X	1.034.974
17	MB-V-006	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE III	03H90327		X	X	1.034.974
18	MB-V-007	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE III	05X8063		X	X	1.034.974
19	MB-V-008	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE III	05N82543		X	X	1.034.974
20	MB-V-009	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE S	18F50235		X	X	1.034.974
21	RC-V-004	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	16K49264		X	X	1.034.974
22	AFA-V-006	BURETA	BRAND	TITRETTE	18H92743	REEMPLAZO DE CANULA DE DOSIFICACION, EMBOLO, TARJETA BOTON CLEAR Y UNIDAD DE DOSIFICACION	X	X	5.005.962
23	AFA-V-014	BURETA DIGITAL	BRAND	DE-M	23J64493	REEMPLAZO DE CANULA DE DOSIFICACION, EMBOLO, TARJETA BOTON CLEAR Y UNIDAD DE DOSIFICACION	X	X	5.005.962
24	MC-V-017	MICROPIPETA	BRAND	704780	18D13212		X	X	1.034.974

25	MC-V-022	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E73535		X	X	1.034.974
26	VI-V-002	MICROPIPETA	BRAND	704770	06N99084		X	X	1.034.974
27	VI-V-008	MICROPIPETA	BRAND	704780	08N36073		X	X	1.034.974
28	VI-V-013	MICROPIPETA	BRAND	704778	16J36015		X	X	1.034.974
29	VI-V-015	MICROPIPETA	BRAND	704780	16M85028		X	X	1.034.974
30	VI-V-023	MICROPIPETA	BRAND	704780	19H26780		X	X	1.034.974
31	VI-V-031	MICROPIPETA	BRAND	704778	03J55434		X	X	1.034.974
32	AFA-V-012	DIPENSADOR DE MULTIPLES EMISIONES	BRAND	HANDY STEP TOUCH 705200	20L88136	CORRECTIVO, FALLA EN MOTOR	X	X	2.662.476
33	VI-V-033	MICROPIPETA	BRAND	704780	01N19636		X	X	1.034.974
TOTAL									**47.995.189**

GRUPO 3:

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION	ESTUDIO DE MERCADO
1	MC-133	AUTOCLAVE	JPINGLOBAL	JP40LH	004589410	-	X	X	4.211.648
TOTAL									**4.211.648**

GRUPO 4:

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION	ESTUDIO DE MERCADO
1	AL-035	NEVERA	ICOMAGER	ICR-51	SD		X	X	2.071.441
2	CD-001	NEVERA	FRIMED	PN52	FF0691M30121		X	X	2.071.441
3	MB-054	NEVERA	SANYO	SR-L4110W	110900530		X	X	2.071.441
4	MB-055	NEVERA	QLS	CR-23-ASSA-HC	190821580		X	X	2.071.441
5	MB-068	REFRIGERADOR	HAIER	HBC-260	BE0G95EAS0		X	X	2.071.441

					OQEM870040				
6	MB-070	ULTRACONGELADOR	ARCTIKO	ULUF 125	0523112266 4		X	X	2.594.914
7	RC-021	NEVERA	GENERAL ELECTRIC	GE 15ZA	99046078		X	X	2.071.441
8	RC-023	CONGELADOR	VWR	EV200NXG WOODO	EWG3375735		X	X	2.178.601
9	IN-034	NEVERA	GENERAL ELECTRIC	GE15ZB	99056113		X	X	2.071.441
10	IN-036	NEVERA	FOGEL	V-192-COL	80921259	Correctivo por fuga de gas en la unidad	X	X	2.856.680
11	MC-094	NEVERA	CONGELAR	Vertical	SD		X	X	2.071.441
12	MC-120	CONGELADOR	THERMO SCIENTIFIC	04LFEETSA	116344750119 1031		X	X	2.178.601
13	MC-121	NEVERA	QLS	CR-23-ASSA-HC	190821583		X	X	2.071.441
14	VI-024	NEVERA	WHIRLPOOL	2WRT18AMCLM	VSU0363625		X	X	2.071.441
15	VI-025	NEVERA	LG	GM-353QC	001MRPF14232		X	X	2.071.441
16	VI-070	CONGELADOR	CHALLENGER	CV 430	SD		X	X	2.178.601
17	VI-084	ULTRACONGELADOR	ARCTIKO	ULUF 750-2M	16231123964		X	X	2.594.914
18	IN-097	NEVERA	FRIMED	PN52	FF0690M30121	Revisión eléctrica, fusibles se queman muy rápido	X	X	8.690.774
19	VI-073	NEVERA	FRIMED	PN-52	FF0693FM30121		X	X	2.049.384
20	VI-031	CONGELADOR	HELMER	ILF105	2039085	Revisión eléctrica	X	X	2.009.876
21	VI-034	MAQUINA DE HIELO	TELSTAR	IF 90	834792	Fuga de agua en manguera de llenado	X		1.879.864
TOTAL									**51.998.065**

GRUPO 5:

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION	ESTUDIO DE MERCADO
1	CD-014	BALANZA	SD	Weighing Indicador	SD		X	X	1.834.739
2	EN-031	BALANZA	BOECO	BLC1500	04400512		X	X	1.834.739
3	MB-010	BALANZA	METTLER TOLEDO	PB3002	P11856		X	X	1.834.739
4	RC-024	BALANZA	PRECISA	XB3200 D	47572		X	X	1.834.739
5	RC-078	BALANZA	AND	BM-252	T1002416		X	X	1.834.739
6	VI-040	BALANZA	KERN	EWB120 0-1M	11179007 8		X	X	1.834.739
7	AFA-016	BALANZA	OHAUS	PA214	83282101 23		X	X	1.834.739
8	MC-046	BALANZA	METTLER TOLEDO	PB3001-S	11224023 18		X	X	1.835.004
TOTAL									**14.678.178**

GRUPO 6:

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION	ESTUDIO DE MERCADO
1	AFA-027	HORNO DE SECADO	MEMMERT	UML500	910695		X	X	2.049.658
2	AL-025	ESTUFA DE SECADO	THERMO SCIENTIFIC	6528	605124-233	REVISION DE CONEXIONES ELÉCTRICAS	X	X	2.174.013
3	AL-076	BAÑO MARÍA	THERMO SCIENTIFIC	GP20	300374342		X	X	2.009.793
4	AL-085	BLOQUE DE CALENTAMIENTO	TALBOYS	TALBOYS	81009004		X	X	1.970.226
5	AMA-017	INCUBADORA	JP INGLOBAL	PCDIG7 927-3T	004589472		X	X	2.049.658
6	MB-017	CUARTO CALIENTE	SPK	TC45	SD	CAMBIO DE RESISTENCIAS	X	X	4.599.648

7	MB-041	INCUBADORA	LAB LINE	Imperial III 305	146507107 8601		X	X		2.049.658
8	MB-042	INCUBADORA	LAB LINE	Imperial III 305	146507107 8590		X	X		2.049.658
TOTAL										**18.952.312**

GRUPO 7:

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION	ESTUDIO DE MERCADO
1	AMA-016	CENTRIFUGA	ORTOALRESA	DIGTOR 22	230693/01		X	X	1.642.636
2	RC-016	CENTRIFUGA REFRIGERADA	EPPENDORF AG	5804 R	0034193		X	X	2.044.261
3	RC-033	CENTRIFUGA	EPPENDORF AG	5804	5804XQ01 4380		X	X	1.642.636
4	MC-010	MICRO-CENTRIFUGA	HETTICH	Micro 200	00000314-03-00		X	X	1.642.636
5	PA-031	CENTRIFUGA	VWR	CLINICAL 200	68175058		X	X	1.642.636
6	VI-045	MINI CENTRIFUGA	ALL SHENG	MINI-6KS	A107-6KS-03132		X	X	1.642.636
7	VI-046	MICRO-CENTRIFUGA	BECKMAN COULTER	A47474	MBA17B005		X	X	1.642.636
8	VI-047	MICRO-CENTRIFUGA	BECKMAN COULTER	MICROFUGE 16	MBA16K034		X	X	1.642.636
9	VI-043	CENTRIFUGA REFRIGERADA	FISHER SCIENTIFIC	ACCU SPIN MICRO 17	42188699	Cambio de caucho de sellado de tapa principal	X	X	3.641.103
10	MC-036	CENTRIFUGA REFRIGERADA	THERMO	D37520	40651676	Revisión interna de motor	X	X	3.122.858
TOTAL									**20.306.670**

GRUPO 8:

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	VERIFICACION	ESTUDIO DE MERCADO
1	AFA-002	CONDUCTIVÍMETRO	ORION	150	31942		X	X	1.324.286
2	AFA-009	PH METRO PORTATIL	HANNA INSTRUMENTS	HI991001	TA03180381		X	X	1.324.286
3	AFA-020	PH METRO	FISHER SCIENTIFIC	AB200	AB92344566		X	X	1.324.286
4	AFA-052	CONDUCTIVÍMETRO	THERMO SCIENTIFIC	ORION STAR A212	X51615 / XU1-16189		X	X	1.562.286
5	AFA-064	TURBIDIMETRO PORTATIL	HACH	2100Q	23070D000311		X	X	1.546.816
6	AL-089	PH METRO	THERMO SCIENTIFIC	ORION STAR A324	G18627		X	X	1.562.286
7	IN-032	PH METRO	HACH	SENSION3	09120C231271		X	X	1.324.286
8	VI-091	LECTOR ELISA	RAYTO	RT-2100C	451118055 FSE		X	X	2.084.512
9	VI-002	TERMOCICLADOR	HAIN	GTQ-CICLER 96 7024007	GTQ96090132		X	X	2.320.528
									14.373.571

CONSUMIBLES		
Electrodo de CONDUCTIVIDAD para CONDUCTIVIMETRO ORION, de marca THERMO SCIENTIFIC referencia CEIL 012210	Se requiere Electrodo y calibración del electrodo con ente acreditado con ONAC	8.957.923
Electrodo de pH para pHimetro ORION, de marca HANNA referencia HI1053 (0 to 12 pH, -5 to 70°C)	Se requiere Electrodo y calibración del electrodo con ente acreditado con ONAC	6.690.973

Electrodo de pH para pHimetro FISHER SCIENTIFIC, de marca FISHER BRAND referencia 13-620-631 (0 to 14 pH, -5 to 80°C)	Se requiere Electrodo y calibración del electrodo con ente acreditado con ONAC	7.788.947
Electrodo de CONDUCTIVIDAD para CONDUCTIVIMETRO ORION, de marca THERMO SCIENTIFIC referencia ORION 013010MD	Se requiere Electrodo y calibración del electrodo con ente acreditado con ONAC	9.320.477
Electrodo de pH para pHimetro THERMO SCIENTIFIC, de marca ORION referencia ROSS ULTRA GEL TRIODE 8107UWMMD	Se requiere Electrodo y calibración del electrodo con ente acreditado con ONAC	8.709.610
Electrodo de pH para pHimetro HATCH, de marca APERA INSTRUMENTS	Se requiere Electrodo y calibración del electrodo con ente acreditado con ONAC	7.328.813
TOTAL		**63.170.314**

GRUPO 9:

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	VERIFICACION	ESTUDIO DE MERCADO
1	AFA-029	TOC	TELEDYNE TEKMAR	TORCH	US17306013		X	X	6.723.500
2	AFA-029-5	COMPRESOR DE AIRE	WERTHER INTERNATIONAL	SD	001020950				
3	AA-035	ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCIÓN ATOMICA (LLAMA)	THERMO SCIENTIFIC	iCE 3300 FL	AA01140909		X	X	2.957.150
4	AA-035-1	AUTOMUESTREADOR PARA LLAMA	CETAC	ASX-520	121479A520				
5	AA-035-2	SISTEMA AUTOMATICO DE GENERACIÓN DE HIDRUROS	THERMO SCIENTIFIC	VP-100	AC1150709				

6	AA-037	ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCIÓN ATOMICA (HORNO)	THERMO SCIENTIFIC	iCE 3300 GF	AA03140807		X	X	2.957.150
7	AA-037-1	HORNO DE GRAFITO	THERMO SCIENTIFIC	GFS33	GF02141009				
8	AA-037-2	AUTOMUESTREADOR HORNO DE GRAFITO	THERMO SCIENTIFIC	NA	GF01143507				
9	AA-037-3	CHILLER RECICULADOR DE AGUA	THERMO SCIENTIFIC	FLEX 900	110806501131105				
10	AFA-015	CROMATROGRAFO IONICO	THERMO SCIENTIFIC	DIONEX INTEGRION 22153-60314	18090185		X	X	4.569.600

CONSUMIBLES				
ITEM	**DESCRIPICION**	**OBSERVACIONES**	**CANTIDAD**	
1	Dionex™ AS-DV Autosampler PolyVials and Caps 5mL Catalog number: 038008	Paquete x 250 unidades	8	2.322.880
2	Dionex™ AS-DV Autosampler PolyVials and Caps Catalog number: 038009	Paquete x 250 unidades	8	7.606.480
3	Dionex™ IonPac™ AS4A-SC IC Columns Catalog number: 043175	Unidad	5	22.764.700
4	Dionex™ IonPac™ AS4A-SC IC Columns Catalog number: 043174	Unidad	2	27.900.740
5	22153-62041 Kit de mantenimiento preventivo del sistema Dionex Integrion HPIC	Unidad	1	8.535.870
6	071575 Assy,tip,sample,AS-DV	Unidad	1	527.170
7	074370 Ring,backup,seal,pump,HPA	Unidad	1	148.750

	8	060254 Kit de estándares de Nitrato	Unidad	1	1.512.490
	9	6036.0006 Digital I/O signaling cableVanquish, 5m	Unidad	1	430.780
	10	6261.5065 Viper Adapter	Unidad	1	293.930
	11	6040.2340 Tubería Viper Capilar SST, 130 µm x 950 mm, este tipo de tuberías permiten una configuración rápida y sin herramientas, incluso para las configuraciones más avanzadas de cambio de columna y válvula. Caracteristicas: Material: Acero inxidable Presión Máxima:1310 bar/19000 psi Longitud:950 mm Diámetro interno: 130 µm	Unidad	1	1.214.990
	12	6040.2330 Viper Cap., IDXL 0.13X850 mm,SST	Unidad	1	1.173.340
	13	942339395011 Graphite Contact Cones for GF95 / GFS97	CAJA X 2	1	1.416.100
	14	942339030481 Lampara de Catodo Hueco Codificada Elemento: Cadmio	Unidad	1	4.372.060
	15	082210815009 Tubo Horno GF90	Unidad	1	282.030
	16	401316413822 Baffle	Unidad	1	276.080
	17	942339005151 Kit de o'rings para cámara de nebulización estándar AA	Unidad	1	386.750
	18	942341030111 Membranas de sobre-presión para cámara de nebulización	paquete x 5 unidades	1	.436.330
	19	942339005481 Nebulizador para equipo de Absorción Atómica	Unidad	1	3.352.230
	20	401316413796 Esfera impacto	Unidad	1	119.000
	21	401316413841 SP9 Disco de alumina	Unidad	1	402.220
	22	401316413761 Sello en teflón	Unidad	1	119.000

	23	401316413832 Spider	Unidad	1	119.000
	24	942339005421 Capilar de 0.5mm	Unidad	1	119.000
	25	420117208121 Drain Tube Assy	Unidad	1	2.588.250
	26	3302384 TOC 1000-120V	Unidad	1	50.961.750
	27	3302851 TOC 1000 Annual Service Kit	Unidad	1	1.416.100
	28	00-1292A Tube Polyolefin 6Mmod 4Mmid	Unidad	2	238.000
	29	3302779 Valve Non Return 6Mm Equal Push Fit	Unidad	1	284.410
	30	15-0300-CONS Kit Torch	Kit	1	21.625.870
	31	15-0417-000 Sample Transfer Line, Torch	Kit	1	314.160
	32	511-946 1,000 ppmC Standard	Frasco x 100 mL	1	1.193.570
	TOTAL				**182.661.430**

GRUPO 10:

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	VERIFICACION	ESTUDIO DE MERCADO
1	AA-028	PURIFICADOR DE AGUA	THERMO SCIENTIFIC	Smart 2 Pure Water	41790086		X	X	562.870
2	RC-070	PURIFICADOR DE AGUA	THERMO SCIENTIFIC	SMART 2 PURE	1321732000032-		X	X	562.870
3	AFA-060	PURIFICADOR DE AGUA	THERMO SCIENTIFIC	SMART2PURE12UV / 50129890	1322141003554		X	X	562.870
4	MB-069	PURIFICADOR DE AGUA	THERMO SCIENTIFIC	Smart 2 Pure Water UV/UF 16LPH	1602114003183		X	X	952.000
5	IN-054	PURIFICADOR DE AGUA	THERMO SCIENTIFIC	D13321	1332081107056	Correctivo, electroválvula dañada	X	X	562.870

CONSUMIBLES				
ITEM	**DESCRIPICION**	**OBSERVACIONES**	**CANTIDAD**	
1	D502113 - PREFILTRO 1 micra BARNSTEAD	Unidad	2	1.811.418
2	D502114 - CARTUCHO MPS BARNSTEAD	Unidad	2	1.740.018
3	D502115 - FILTRO DE CARBÓN EXTRUIDO PURIFICADOR SMRAT2PURE 16 THERMO SCIENTIFIC	Unidad	2	1.594.600
4	50157608 - CARTUCHO DE RESERVA DE OSMOSIS INVERSA PARA PURIFICADOR SMRAT2PURE 16 THERMO SCIENTIFIC	Unidad	2	8.568.000
5	09.1020 - CARTUCHO DE RESINA ULTRAPURE THERMO SCIENTIFIC Mantenga sus sistemas de purificación de agua Thermo Scientific ™ Barnstead ™ con cartuchos de reemplazo Thermo Scientific ™ Barnstead ™.	Unidad	8	25.704.000
6	50157375 - FILTRO ESTERIL DE 0,1 UM PARA SISTEMA SMART2PURE 16 THERMO SCIENTIFIC	Unidad	2	4.046.000
7	09.1003 - FILTRO ESTERIL DE 0.2 UM THERMO SCIENTIFIC Reduzca las bacterias utilizando el filtro Thermo Scientific de 0.2µm. Para el uso con los sistemas de purificación de agua Barnstead.	Unidad	8	14.280.000
8	06.5002 - ABSORBENTE DE CO2 CON FILTRO ESTERILIZADO DE 2 um THERMO SCIENTIFIC Para uso con tanque de almacenamiento de 30 - 100 litros	Unidad	6	12.495.000
9	CMX25 - JERINGA Y SOLUCION DE LIMPIEZA THERMO SCIENTIFIC	Unidad	8	3.332.000
10	MEMBRANA DE ULTRFILTRACIÓN PARA PURIFICADOR DE AGUA MARCA THERMO SCIENTIFIC	Unidad	1	5.628.700
11	REPUESTO LÁMPARA UV THERMO SCIENTIFIC REPUESTO EXCLUSIVO SMART2PURE UV - UV/UF Y MICROPURE	Unidad	6	11.424.000

12	1000016-A - FILTRO CARBON ACTIVADO PARA EL SISTEMA DE PREFILTRADO NACIONAL	Unidad	8	618.800
13	1000016-B - FILTRO DE POLIPROPILENO DE 5 MICRAS FILTRO DE POLIPROPILENO DE 5 MICRAS PARA EL SISTEMA DE PREFILTRADO	Unidad	8	666.400
14	09.2003 - MEMBRANA OSMOSIS INVERSA CON PRETRATAMIENTO 3 L/h THERMO SCIENTIFIC CONSUMIBLE EXCLUSIVO PARA SMART2PURE 3L/H	Unidad	2	4.998.000
15	22.0091 - FILTRO DE VENTILACIÓN ESTERILIZADO PARA EL TANQUE 3L Y 6L	Unidad	2	2.142.000
16	22.0040 - Quartz Sleeve	Unidad	2	4.998.000
17	09.2012 - MEMBRANA DE OI 12 L/H CON PRETRATAMIENTO INTEGRADO THERMO SCIENTIFIC	Unidad	4	13.328.000
18	D502132 - Kit de inicio EASYpure RODI El kit incluye: D50246, D50233, D50229, D3750, FL1332X2	Unidad	1	2.142.000
19	D50233 - Cartucho de lecho mixto ultrapuro	Unidad	1	1.023.400
20	CV742X5A - Elemento de filtro Ventgard	Unidad	1	1.130.500
21	LMX13 - Lámpara ultravioleta	Unidad	1	1.330.420
TOTAL				**126.204.736**

GRUPO 11:

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	ESTUDIO DE MERCADO
1	EN-03	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21	2L100775	-	X	674.298

2	PA-01	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CH-20BIMF110	2G13611	Sustitución del piñon del condensador	X		1.538.465
3	PA-02	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CH-20BIMF110	2M21549	Sustitución del piñon del condensador	X		1.540.845
4	PA-26	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX 21	84598	-	X		654.642
5	VI-008	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA	OLYMPUS	BX-41	7K21040	Reemplazo de lampara HBO	X		2.605.788
6	MC-030	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	4L02596	-	X		654.642
7	MC-033	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	4L02587	-	X		654.642
8	MC-080	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX22RFS1	2C88508	-	X		655.832
9	MC-081	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX22RFS1	2E80075	-	X		655.832
10	MC-096	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	5H06888	Reemplazo de condensador	X		2.439.642
11	MC-105	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX23LEDRFS1	122147	-	X		675.665
12	CD-003	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	2L00781	Sustitución del piñon del condensador	X		1.543.423
13	PA-032	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CH	876148	-	X		650.873
14	PA-034	MICROSCOPIO BINOCULAR	OLYMPUS	CX23LEDRFS1	2K82754	-	X		675.665
15	EN-38	MICROSCOPIO BINOCULAR	OLYMPUS	CX43RF	2C47449	-	X		672.492
16	PA-033	MICROSCOPIO BINOCULAR	OLYMPUS	CX43RF	1247447	-	X		672.492
									16.965.238

CONSUMIBLES				
ITEM	**DESCRIPICION**	**OBSERVACIONES**	**CANTIDAD**	
1	Objetivo acromático de 100X (oil) Microscopio bionocular Olympus CH-20BIMF110 Codigo interno PA-002	Unidad	1	1.526.175
2	Ocular 10x/18 Microscopio bionocular Olympus CH-20BIMF110 Codigo interno PA-002	Unidad	1	1.169.175

3	Ocular 10x/20 Microscopio Olympus CX21FS1 Codigo interno MC-033	Unidad	1	1.050.175
TOTAL				**20.710.763**

GRUPO 12:

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	VERIFICACION	ESTUDIO DE MERCADO
1	AL-043	PURIFICADOR DE AGUA	MILLIPORE	RIOS 3 SMART	F8HN76413D		X	X	1.730.553
2	MC-053	PURIFICADOR DE AGUA	MILLIPORE	Direct Q 3 UV	F9PN48235A		X	X	1.765.868
3	MB-050	PURIFICADOR DE AGUA	MILLIPORE	Milli Q Gradient	B9KN73514-C		X	X	2.003.426

CONSUMIBLES				
ITEM	**DESCRIPICION**	**OBSERVACIONES**	**CANTIDAD**	**ESTUDIO DE MERCADO**
1	SENSOR DE NIVEL PARA EQUIPOS DIRECT SMART.MARCA MERCK_MILLI	Unidad	1	2.577.934
2	CARTUCHO MILLIPORE POLYGARD-CT, 5µM, 9 3/4 PAQUETE POR UNIDAD	Unidad	1	144.828
3	FILTRO DE CARBON ACTIVADO, 10", COD. F	Unidad	1	141.590
4	MODULO DE PURIFICACION SMARTPAK DQ3	Unidad	1	9.304.884
5	FILTRO VENTEO PARA TANQUE MILLIPORE	Unidad	1	1.070.136
6	LAMPARA UV PARA EQUIPO SYNERGY UV , SIMPLICITY UV Y DIRECT Q	Unidad	1	6.181.658
7	UNIDAD DE FILTRACION MILLIPAK 40, 0,22MICRAS	1 Envase 2 unidad	1	3.536.753

8	LAMPARA UV PARA EQUIPOS MILLI Q	Unidad	1		5.278.480
9	MODULO QGARD 1 MILLIPORE PARA EQUIPO MILLI-Q ACADEMIC	Unidad	1		6.165.405
10	MODULO QUANTUM-EX MILLIPORE PARA EQUIPO MILLI-Q ACADEMIC.	Unidad	1		9.481.224
11	UNIDAD DE FILTRACION MILLIPAK 40, 0,22MICRAS	1 Envase 2 unidad	1		3.536.753
12	CARTUCHO MILLIPORE POLYGARD-CT, 5µM, 9 3/4 PAQUETE POR UNIDAD	Unidad	1		144.828
13	CARTUCHO MILLIPORE POLYGARD-CT, 1µM, 9 3/4 PAQUETE POR UNIDAD	Unidad	1		144.828
14	FILTRO DE CARBON ACTIVADO, 10", COD. F	Unidad	1		141.590
15	MODULO SMARTPAK PARA SIST. RIOS 3	Unidad	1		6.107.158
16	FILTRO VENTEO PARA TANQUE MILLIPORE	1 Envase 2 unidad	1		1.070.136
TOTAL					**60.528.032**

GRUPO 13:

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION	ESTUDIO DE MERCADO

1	RC-003	CROMATOGRAFO LIQUIDO (Autoinyector) (Bomba de succion A) (Bomba de succion B) (Sistema controlador) (Detector de fluorescencia) (Detector Ultravioleta - Visible) (Horno)	SHIMADZU	(SIL-10) (LC-10AS) (LC-10AS) (SCL-10A vp) (RF-20A) (SPD-10A) (CTO-10Avp)	(C20363506808) (500 55 A) (500 51 A) (C21014454282 US) (L20495050121 US) (600 34C) (C21023850133)	Incluir (1) Diagnostico del equipo Patrones necesarios para las calificaciones Protocolo de Calificacion (1)	X	X	15.582.336

CONSUMIBLES				
ITEM	**DESCRIPICION**	**OBSERVACIONES**	**CANTIDAD**	
1	228-65002-58 LC-40D HPLC Pump	Unidad	1	43.407.630
2	228-65016-58 Low Pressure Gradient Kit, LC-40	Unidad	1	13.883.373
3	228-65019-58 DGU-405 5-channel Degasser	Unidad	1	31.378.753
4	228-65502-58 CBM-40 System Controller	Unidad	1	21.384.300
5	228-CTO-40C Column Oven	Unidad	1	38.520.657
6	220-91535-13 Caffeine test standard, 250 mg/L	Unidad	2	4.103.001
7	220-91535-15 VALID STD ACRIDNE + ANTHRACENE 10 MG/L 20 ML, RF-10A Series ONLY	Unidad	1	1.194.165
TOTAL				**169.454.215**

GRUPO 14:

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION	ESTUDIO DE MERCADO
RC-003-1	Derivatizador	Pickering	Pinacle PCX	109306	-	X	X	4.670.750,00

TOTAL	4.670.750

GRUPO 15:

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	VERIFICACION	ESTUDIO DE MERCADO
VI-004	TERMOCICLADOR	APPLIED BIOSYSTEMS	7500FAST DX	275031133	-	X	X	80.920.000

CONSUMIBLES				
ITEM	**DESCRIPICION**	**OBSERVACIONES**	**CANTIDAD**	
1	Kit, PM 75300/7500/7500 FAST Ref: 4410737	Kit	1	2.499.000
2	11732088 - SuperScript III Platinum One-Step qRT-PCR	Kit	3	42.840.000
3	4358293 - TIRA DE TUBO DE 0.1 ML APPLIED BIOSYSTEM	Unidad	10	10.710.000
4	4323032 - TAPA OPTICA MICROAMP 8 TAPAS X 300 TIRAS APPLIED BIOSYSTEM	Unidad	5	5.410.287
5	4306737 - MicroAmp® Optical 96-Well Reaction Plate with Barcode	Kit	10	13.090.000
6	4311971 - MICROAMP FILM DE ADHESIVO OPTICO APPLIED BIOSYSTEMS	Kit	2	4.046.000
TOTAL				**159.515.287**

GRUPO 16:

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION	ESTUDIO DE MERCADO
1	AA-011	PLANCHA DE AGITACIÓN Y CALENTAMIENTO	THERMOLYNE	SP46925	1069971252589		X	X	1.235.220
2	AA-016	BAÑO ULTRASONIDO	VWR	97043-996	1313E1694		X	X	1.212.213
3	AA-018	VORTEX	THERMO SCIENTIFIC	M37615	C1861110834920		X	X	1.071.000
4	AA-030	VORTEX	THERMO SCIENTIFIC	LP VORTEX MIXER	IGKT17176		X	X	1.071.000
5	AFA-035	VORTEX	FISHERBRAND	9454FIDGUS	170914037	CAMBIO DE CABIJALYA QUE NO AJUSTA CORRECTAMENTE	X	X	1.922.643
6	AL-040	PLANCHA DE CALENTAMIENTO	CORNING	PC 300	LR33491		X	X	1.212.213
7	AL-069	VORTEX	THERMO SCIENTIFIC	LP VORTEX MIXER	I6KT17176		X	X	1.071.000
8	AL-071	PLANCHA DE AGITACIÓN Y CALENTAMIENTO	VWR	97042-634	140227005		X	X	1.235.220
9	AL-072	PLANCHA DE AGITACIÓN	CORNING	PC410D	SD		X	X	1.235.220
10	AL-075	PLANCHA DE AGITACIÓN Y	FISHERBRAND	SP88850200	C3020019111827599	EQUIPO NO PRENDE, FALLA	X	X	2.986.900

			CALENTAMIENTO				ELECTRICA			
	11	AL-080	PLANCHA DE AGITACIÓN	CORNING	PC420	607239392440936		X	X	1.235.220
	12	AL-090	PLANCHA DE AGITACIÓN Y CALENTAMIENTO	FISHER SCIENTIFIC	Isotemp	C1898141041704		X	X	1.235.220
	13	AMA-006	PLANCHA DE AGITACIÓN	THOMAS SCIENTIFIC	985710	130416002	CAMBIO DE BANDAS QUE PERMITEN LA AGITACIÓN	X	X	1.950.013
	14	MB-003	VORTEX	HEIDOLPH	Reax-Top	200005333		X	X	1.190.000
	15	MB-063	PLANCHA DE CALENTAMIENTO	PMC	502A	10653		X	X	1.212.213
	16	MB-065	VORTEX	FISHER SCIENTIFIC	945415	140127003		X	X	1.071.000
	17	MB-066	VORTEX	CORNING	6775	53081068		X	X	1.071.000
	18	RC-027	PLANCHA DE AGITACIÓN Y CALENTAMIENTO	CORNING	PC-420D	133511255388		X	X	1.235.220
	19	RC-029	PLANCHA DE AGITACIÓN	HEIDOLPH	Hei-Mix S	31151278		X	X	1.235.220
	20	RC-030	VORTEX	BARNSTEAD/THERMOLYNE	M16715	132904113142 5		X	X	1.071.000
	21	RC-075	VORTEX	THERMO SCIENTIFIC	LP VORTEX MIXER	I6KT17188		X	X	1.071.000
	22	MC-009	VORTEX	SCIENTIFIC	Genie2 G560	2-418430		X	X	1.071.000
	23	MC-119	VORTEX	THERMO	M16715	185808083482 5		X	X	1.071.000
	24	VI-053	PLANCHA DE AGITACIÓN	VWR	97042-634	140227034		X	X	1.235.220

25	VI-054	PLANCHA DE AGITACIÓN	BOECO	MSH-420	0810002646		X	X	1.235.220	
26	VI-055	VORTEX	BOECO	V-1 plus	010203-1003-0308		X	X	1.071.000	
27	VI-056	VORTEX	FISHER SCIENTIFIC	9454FIDGUS	170523003		X	X	1.071.000	
28	VI-057	VORTEX	FISHER SCIENTIFIC	9454FIDGUS	170201015		X	X	1.071.000	
29	VI-058	VORTEX	FISHER SCIENTIFIC	9454FID 605	170324013		X	X	1.071.000	
30	VI-059	VORTEX	VWR	2837	210103018		X	X	1.071.000	
31	VI-082	VORTEX	FISHER SCIENTIFIC	9454FIDGUS	170216027		X	X	1.071.000	
32	MB-034	HOMOGENIZADOR	SEWARD	400 CIRCULATOR	45995		X	X	1.226.493	
33	MB-035	HOMOGENIZADOR	AES	AESAP 1064	30179487		X	X	1.226.493	
34	RC-012	BOMBA DE VACIO	GAST	DOA-P704-AA	92104421		X	X	1.272.110	
35	RC-018	BAÑO ULTRASONIDO	BRANSONIC	8510R-DTH	RPC020960812F		X	X	1.271.713	
36	RC-020	HOMOGENIZADOR	BLENDOR	33BL79	SD		X	X	1.226.493	
37	RC-026	BAÑO ULTRASONIDO	BRANSONIC	1510R-MT	RKA9802570D		X	X	1.271.713	
38	RC-031	BOMBA DE VACIO	GAST	DOA-P704B-AA	608814787		X	X	1.272.110	
39	RC-066	BOMBA DE VACIO	GAST	DOA-P704-AA	116010386		X	X	1.272.110	
40	RC-079	HOMOGENIZADOR	BLENDER	WF2211214	SD		X	X	1.226.493	
41	RC-067	BOMBA DE VACIO	GAST	DOA-P704-AA	116010388	CORRECTIVO - BOMBA SIN PRESION	X	X	3.000.783	
42	VI-058	VORTEX	FISHER SCIENTIFIC	9454FID 605	170324013	CORRECTIVO, EQUIPO PRESENTE FALLA EN EL PANEL DEL	X	X	2.518.040	

						CONTROL			
43	VI-012-1	THERMO SHAKER	HANGZHOU RIUCHENG INSTRUMENT	TS 100	RC 02W-0063		X	X	1.226.493
44	MC-V-032	MICROPIPETA	BIOMERIEUX	V1222	12620495		X	X	1.166.993
45	MB-049	MICROSCOPIO	LEITZ	HM-LUX-3	512722		X	-	967.073
46	EN-001	ESTEREOSCOPIO	ADVANCE OPTICAL	SQF-D	0400256		X	-	927.407
47	AL-016	PLANCHA DE AGITACIÓN Y CALENTAMIENTO	HEIDOLPH	Mr 3001	100262412	REVISION Y AJUSTE DE RESISTENCIA YA QUE EL EQUIPO NO CALIENTA	X	X	3.337.553
48	VI-005	LAVADOR DE PLACAS	SUMA	MW-2001	614	EQUIPO NO HACE EL PROCESO DE LAVADO, FALLA DE FUNCIONAMIENTO	X		4.875.033
TOTAL									**68.153.278**

GRUPO 17:

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	CALIFICACION		ESTUDIO DE MERCADO
1	AMA-001	INCUBADORA	BINDER	BD 115 - UL	09-16925		X	X		2.837.555

2	MC-035	CABINA DE BIOSEGURIDAD	ESCO	AC2-4E2	2007-19965		X	X	3.686.025
3	VI-019	CABINA DE BIOSEGURIDAD	ESCO	AC2-4E2	2007-19960		X	X	3.686.025
4	IN-052	HORNO DE SECADO	BINDER	B53	900009		X	X	2.837.555
5	MC-005	INCUBADORA	BINDER	BD115UL	0913748		X	X	2.837.555
6	MC.123	INCUBADORA	BINDER	BD115UL	0223911		X	X	2.837.555
7	VI-035	INCUBADORA	BINDER	BD-53UL	09-07556		X	X	2.837.555
									21.559.825

INSUMOS				
ITEM	**DESCRIPICION**	**OBSERVACIONES**	**CANTIDAD**	
1	SEGURO PARA PUERTA DE VIDRIO MC-123	Unidad	1	136.850
TOTAL				**21.696.675**

Nota 1: Este presupuesto para cada uno de los ítems que componen los GRUPOS se pueden consultar en el ANEXO No. 1 - ANALISIS DEL SECTOR (ESTUDIO DE MERCADO).

Nota 2: Los proponentes podrán presentar sus ofertas, por uno o más grupos o por todos ellos, para el o los cuales considere que tiene objeto y puede ofertar. Para el efecto, deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta las especificaciones de cada grupo e Ítems por el cual presentará ofertas.

Nota 3: Los GRUPOS deberán ser ofertados con la totalidad de sus ítems y especificaciones de obligatorio cumplimiento, so pena de ser rechazada la propuesta.

7.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN METODOLOGÍA

La presentación de las propuestas deberá seguir las siguientes reglas:

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y

establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta

Se solicita a los proponentes presentar sus propuestas, sujetándose al orden y al cumplimiento de los requisitos establecidos por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD con el fin de facilitar su estudio.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, lo cual no obsta que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

La propuesta debe estar suscrita por la persona autorizada para firmar en nombre del proponente.

Queda entendido que la firma del representante legal en la carta de presentación compromete al oferente en todo lo establecido en su oferta.

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable, por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá solicitar el retiro de su propuesta ni modificar los efectos y alcance de su ofrecimiento.

No se aceptarán correcciones o modificaciones de la propuesta una vez finalizado el plazo previsto para su presentación.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los proponentes no podrán adicionar o modificar la propuesta.

La propuesta debe estar vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo previsto para su presentación.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

7.2. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021),*** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto

de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el

efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso

de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas

cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7.3. SELECCIÓN OFERENTE

Para la presente convocatoria pública, se describirá el nombre de los oferentes y se desglosará cada una de las cotizaciones para que se pueda observar porque se escoge a uno de ellos.

La oferta más favorable para el Departamento la constituye la oferta que de conformidad con lo señalado en el Artículo **2.2.1.2.1.2. 20.** Decreto 1082 de 2015 obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los requisitos evaluable.

7.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente

no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.

b) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c) Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
d) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
e) Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
g) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
h) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
i) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
j) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
k) Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
l) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
m) Cuando el proponente no presente propuesta económica.
n) Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
o) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
p) Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
q) La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
r) Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial de cada grupo o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
s) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
t) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar

oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

u) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
v) Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.
w) La comprobación de falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta ocasionará el RECHAZO inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes
x) La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato y será causal de rechazo

7.5. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes amparos:

8.1 PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

❖ GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
• **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Este amparo debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del GRUPO O GRUPOS POR EL CUAL PRESENTE PROPUESTA.	Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas.

8.2 PARA LA CONTRATACIÓN

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por prestación parcial del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación

b. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser del 200 smmlv.	Este amparo es de obligatoria inclusión, atendiendo la naturaleza del mismo, su valor y los riesgos estimados.
c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaria de Salud Departamental de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	El valor de esta garantía será igual al **CINCO** por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y **TRES (3)** años más.	En razón de que el contrato que se pretende celebrar requiere personal para su ejecución, debe proteger los derechos de estos trabajadores frente al posible incumplimiento de los pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por parte del contratista, como también proteger el patrimonio del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
d. CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo debe cubrir EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaria de Salud Departamental de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a entera satisfacción.	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Esta garantía debe exigirse por la naturaleza del contrato dentro del término estipulado y atendiendo la importancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

8.3. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por

razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca –Secretaria Departamental de Salud haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo consagrado en el artículo Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se informa que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos internacionales con Comunidad Andina. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial Vigente		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Reino Unido Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de 28.705.544.496.	NO	SI APLICA
Estados Unidos		SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 2.290.962.604; y (ii) para servicios de construcción a partir de 28.617.834.543	NO	NO APLICA
Chile		SI	Es aplicable al proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.263.043.958; y (ii) para servicios de construcción a partir de 28.705.544.496.	NO	NO APLICA
Costa Rica		SI	Es aplicable al proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 2.290.962.604; y (ii) para servicios de construcción a partir de 28.617.834.543	NO	NO APLICA
Alianza Pacifico	Chile	SI	Es aplicable al proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de 28.675.403.847	NO	SI APLICA
	Perú				
Corea		SI	Es aplicable al proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 2.294.000.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de 86.020.000.000	NO	NO APLICA
Estados AELC		SI	Es aplicable al proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.244.350.330; y (ii) para servicios de construcción a partir de 28.280.689.315	NO	NO APLICA
Unión Europea		SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de 28.280.689.315	NO	SI APLICA
Triángulo Norte: El Salvador		SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Triángulo Norte: Guatemala		SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Comunidad Andina - CAN		SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Israel		SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG; y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEG	NO	NO APLICA

Dado que el presupuesto del proceso ($1.145.269.972) **supera los umbrales establecidos** por varios acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia (como los acuerdos con Reino Unido, Chile, Corea, Unión Europea, Alianza del Pacífico y AELC), **sí aplica la obligación de garantizar trato nacional y no discriminación**, de conformidad con lo establecido en los acuerdos.

Sin embargo, el acuerdo con **Estados Unidos** e **Israel no aplica**, ya que el valor del proceso no supera el umbral exigido por dichos tratados.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento por parte de un(os) Profesional(es) designados conforme lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales y el acta de liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

10.1. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

10.1.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

10.1.3. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas de presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1) Si EL CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del UNO POR CIENTO (1%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 2) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el UNO POR CIENTO (1%), del valor del contrato para cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de contratista en las actas a cobrar de ser procedente, en el Acta Final.

10.1.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se

efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia..

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

10.1.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

1. Los pliegos de condiciones electrónicas, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
2. El análisis del sector y los estudios previos.
3. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
4. Resolución de Adjudicación.
5. Propuesta del CONTRATISTA.
6. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías

10.1.6. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin

de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

10.1.7 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, La Secretaria Departamental de Salud dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

PARÁGRAFO: La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

10.1.8 CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaria Departamental de Salud convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

Comité estructurador del proceso.

ROL JURIDICO

DANIELA SAA ORTIZ
Profesional Contratista

DIANA LORENA GOMEZ LOPEZ
Subdirectora Técnica Jurídica

ROL TECNICO

JAIME ANDRÉS ERIRA MAYA
Profesional Contratista LSPD.

ROL FINANCIERO

Madelein Londoño

MADELEIN ALEJANDRA LONDOÑO
Profesional Contratista

Alexandra Castelblanco

ALEXANDRA CASTELBLANCO CAÑON
Profesional Contratista

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.